

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 06/05/2020

RESPUESTA A OBSERVACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021

En Bogotá D.C., a los 24 días del mes de Agosto de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a algunas observaciones allegadas al Pliego de Condiciones Definitivo correspondiente al proceso de selección de la referencia, en los siguientes términos:

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AGENCIA (ESTRUCTURADOR)	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)
1	OHL (Junio 18 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	De acuerdo con el Contrato Parte General, numeral 2.4, inciso (b), si llega a existir un menor recaudo de peaje frente al valor de soporte de ingresos, la ANI compensará la diferencia y luego le transferirá este valor a la Subcuenta de Recaudo. Agradecemos a la ANI confirmar de donde provienen los recursos para la compensación a la concesionaria por esta diferencia.	En primer lugar, se informa al interesado que la sección 2.4(b) de la minuta del contrato Parte General no tiene relación con el Soporte de Ingresos pues esa sección se refiere a la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Ahora bien, respecto al Soporte de Ingresos regulado en la Sección 3.4(b) de la minuta del contrato Parte General, se informa que el riesgo comercial es un riesgo compartido, cuya porción a cargo de la ANI fue establecida mediante la sección 13.3(h) de la minuta del contrato Parte General, y sobre esta parte la cobertura otorgada corresponde precisamente al Soporte de Ingresos, de manera que, en caso de materializarse la porción del riesgo a cargo de la ANI se utilizarán las fuentes de pago establecidas en la sección 13.4 de la minuta del contrato Parte General.	Contrato Parte General, numeral 2.4(b)	Financiera
2	OHL (Junio 18 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	De acuerdo con el Apéndice Financiero 4, inciso B, numeral 4, agradecemos a la ANI confirme qué tipo de costos de transacción por la transferencia de recursos deben ser asumidos por el concesionario.	En primer lugar se informa al interesado que se ha eliminado el Apéndice Financiero 4. Se presentará sin embargo un documento titulado "Guía para la Formulación del Protocolo de Coordinación para la Transferencia de Recursos entre los Proyectos Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá D.C. y Accesos Norte Fase II", dentro del cuarto de datos como un documento de referencia, que servirá de guía para la formulación del protocolo que se vaya a aplicar entre los Concesionarios referidos. Así mismo, se aclara al interesado que por concepto de costos de transacción se descontarán del valor de giro el gravamen a los movimientos financieros (GMF) en la tarifa que se encuentre vigente, la comisión bancaria de las transferencias, y cualquier otro impuesto que se encuentre vigente en la fecha del traslado.	Apéndice Financiero 4, inciso B, numeral 4	Financiera
3	OHL (Junio 18 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	De acuerdo con el Apéndice Financiero 4, inciso B, numeral 4, los recursos que se van a transferir por parte de Accesos Norte Fase I en el momento de constituir el Patrimonio Autónomo están divididos en dos momentos: i) los recursos acumulados hasta el 29 de febrero de 2020, previos al descuento mensual de O&M y el descuento por costos de transacción y ii) los recursos acumulados desde el primero de marzo de 2020 hasta la constitución del Patrimonio Autónomo previos al descuento mensual por costos de transacción. Según lo descrito en este punto, agradecemos a la ANI confirmar si los recursos transferidos en el segundo momento tienen en cuenta descuentos relacionados con O&M, así como el importe de dicho descuento (tanto costos de transacción como O&M)	En línea con la respuesta anterior, se informa al interesado que se ha eliminado el Apéndice Financiero 4. Se presentará sin embargo un documento titulado "Guía para la Formulación del Protocolo de Coordinación para la Transferencia de Recursos entre los Proyectos Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá D.C. y Accesos Norte Fase II", dentro del cuarto de datos como un documento de referencia, que servirá de guía para la formulación del protocolo que se vaya a aplicar entre los Concesionarios referidos. Así mismo, se aclara al interesado que los costos de operación y mantenimiento (O&M) a los que se refería dicha sección corresponden a \$964.000.000 mensuales en pesos de diciembre de 2014, únicamente hasta el 1 de marzo de 2020, según se estableció en la sección 3.8(c)(2) de la parte especial del contrato de concesión No. 001 de 2017, los cuales ya fueron descontados por parte del Concesionario de ese contrato a partir del monto acumulado de la Subcuenta Depósito Especial del Recaudo. Por lo tanto, a los montos recaudados con posterioridad a esa fecha no se les debe descontar el valor de \$964.000.000 por concepto de costos de O&M. De igual forma se aclara al interesado que por concepto de costos de transacción se descontarán del valor de giro el gravamen a los movimientos financieros (GMF) en la tarifa que se encuentre vigente, la comisión bancaria de las transferencias, y cualquier otro impuesto que se encuentre vigente en la fecha del traslado.	Apéndice Financiero 4, inciso B, numeral 4	Financiera

5	VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT (Junio 21 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	Se solicita aclarar el alcance del proyecto a ejecutar, debido a que en uno de los planos extraídos del cuarto de datos de la ANI – Plano ACF-AN-LC-GN-001 (C211361) – aparecen varias obras trazadas, en especial una intersección a la altura del K4+800, la cual no aparece descrita en el documento "apéndice Técnico 1 alcance del proyecto".	Se informa al interesado que la "intersección a la altura del K4+800" corresponde a la Intersección con la Av. Guaymaral la cual no hace parte del alcance del proyecto, sin embargo, se aclara que en las cantidades de obra de los diseños de Factibilidad se consideraron los carriles de aceleración y desaceleración para conectar adecuadamente el proyecto con la proyección de la Intersección de la Av. Guaymaral la cual, deberá ser desarrollada en un futuro por el Distrito. Por último, se aclara al interesado que los diseños cargados en el correspondiente CUARTO DE DATOS, se incluye a título meramente informativo de acuerdo con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones.	APÉNDICE TÉCNICO 1	Técnica
6	VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT (Junio 21 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	Para mayor comprensión del proyecto se solicita sea incluido un plano de planta con la localización de los pasos elevados (puentes) sobre la confluencia de la vía con los humedales de Torca y Guaymaral, dado que no existe un plano general de planta y perfil que presente lo solicitado.	Se informa al interesado, que a partir de la Publicación de los Pliegos Definitivos, se incluyó en el Cuarto de Datos en los estudios y diseños de referencia el Plano en Planta y Perfil que muestra los puentes de conexión hídrica de los humedales Torca y Guaymaral, ubicado en la Carpeta Bogota, Carpeta E, Carpeta E14, Carpeta E142, archivo E14213.dwg y en la Carpeta E, Carpeta E14, Carpeta E143, archivo E14310.pdf. Por otra parte, se informa que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente.	APÉNDICE TÉCNICO 1	Técnica
7	VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT (Junio 21 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	Se solicita mayor claridad por parte de la Entidad en el alcance técnico y ambiental de los retornos actuales existentes sobre la autopista, en las UF a intervenir, lo anterior debido a que no es claro si los actuales retornos se mantienen o desaparecen al ejecutar el proyecto.	Se informa al interesado que, con la proyección de la Infraestructura del Sistema Transmilenio, no es posible la operación de los retornos existentes, por lo cual estos una vez se encuentre construido el proyecto deben desaparecer. Adicionalmente se informa la operación de retornos se reemplazarán por el Intercambiador el Polo ubicado en la Calle 201 y los Retornos Elevados que quedan articulados con la proyección de la Av. Guaymaral o Calle 235.	APÉNDICE TÉCNICO 1	Técnica
8	VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT (Junio 21 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	1. En el documento "Apéndice técnico 1 Alcance del proyecto" no se especifica la ejecución de un retorno para la carrera 7ª, puesto que el diseñado está en la abscisa K1+740 y el proyecto inicia en la abscisa K2+000, de acuerdo con lo expresado en la tabla No. 6 del documento mencionado. Así mismo, la tabla No. 10 UF1 a UF7 – Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el concesionario, del mismo documento citado, no incluye ninguna intersección y/o retorno en la carrera 7ª, sin embargo, en la página 66 del documento llamado "Volumen de resumen ejecutivo" se menciona que en el K6+200 de la carrera 7ª se propone realizar un retorno en deprimido, cuyo alcance no está descrito en el apéndice técnico y este puede afectar el alcance que se está considerando en el literal (b) del capítulo V, numeral 2 Factor de calidad, literal a Obras adicionales. Se solicita aclarar tanto la ejecución o no del retorno y el alcance de los trabajos para la obra incluida en el factor de calidad.	Se informa al interesado que la Carrera Séptima para su construcción no incluye obras como Retornos o Retorno en Deprimido. Adicionalmente, se aclara que tal como quedó establecido en los documentos definitivos del proceso de selección publicados en SECOP, se eliminan las obras del Factor de Calidad para el corredor de la carrera Séptima, es decir, los puentes peatonales y el paso a desnivel de la Avenida Guaymaral.	APÉNDICE TÉCNICO 1	Técnica
9	VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT (Junio 21 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	Al respecto de la implementación del plan de manejo de tránsito para la autopista, en la página 10 del Apéndice Técnico 1 - Alcance del proyecto, aparece la Nota No. 5 la cual menciona que "Durante la construcción y mejoramiento de las UF1, UF2, UF3 y UF4 el plan de manejo de tráfico PMT debe garantizar por lo menos tres carriles de circulación permanente", solicitamos nos aclare cómo se tiene planeado el desarrollo de la obra con la implementación de este manejo de tráfico en el corredor y si estos carriles aplica para ambos sentidos.	Se aclara al interesado que el planteamiento y la elaboración de los PMT de las Unidades Funcionales son responsabilidad del futuro Concesionario y los deberá tramitar ante la Secretaría Distrital de Movilidad, previo visto bueno de la Interventoría del proyecto. Así mismo, se reitera que en el Apéndice Técnico 1, tabla 6, nota 5, se establece que "Durante la construcción y mejoramiento de las UF1, UF2, UF3 y UF4 el Plan de Manejo de Tráfico PMT debe garantizar por lo menos tres carriles de circulación permanentes", lo cual indica que se debe garantizar los 3 carriles de circulación permanente de conformidad con las intervenciones de cada Unidad Funcional, dada la importancia de garantizar la movilidad en tres carriles por sentido de la autopista durante su intervención.	APÉNDICE TÉCNICO 1	Técnica
10	VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT (Junio 21 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	Cual es el manejo que tiene previsto el proyecto para el acceso a los predios entre los K1+400 y K3+300 en ambos costados, dado que la rasante se levanta en una altura superior a la existente. Así mismo, en el documento "Volumen de trazado y diseño geométrico", en el numeral 4.4.5 Solución de accesos casos especiales, se presenta un análisis y solución para once posibles accesos en el corredor de la autopista, sin embargo, los anexos de geometría sólo contemplan el diseño de sólo cinco (5) accesos y una vía de servicios. Se solicita definir los accesos del proyecto y las vías de servicio a ejecutar.	Se informa al interesado que en la Tabla 11 del Apéndice Técnico 1 publicado en el SECOP, se referenciaron los accesos que como mínimo debe ejecutar el Concesionario, incluidos también los del K1+400 al K3+300 de la Autopista Norte. Adicionalmente, se aclara que conforme a lo establecido en la sección II.4.(c) Tabla 7 del Apéndice Técnico 1, la Unidad Funcional 2, se trata de un carril que actualmente existe y se debe conservar; y en la Sección II.4.(c) Tabla 7 del Apéndice Técnico 1, para la Unidad Funcional 3, se especifica la vía de servicio que hace parte del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la información estará disponible en el CUARTO DE DATOS a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones y será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta.	APÉNDICE TÉCNICO 1	Técnica
11	VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT (Junio 21 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	Se requiere una aclaración de las vías de servicio del proyecto, en especial la de la calle 242 debido a que la información geométrica de las carteras no coincide con la planta.	Se aclara al interesado que conforme a lo establecido en la Sección II.4.(c) Tabla 7 del Apéndice Técnico 1, para la Unidad Funcional 3, se especifica la vía de servicio que hace parte del proyecto. Adicionalmente, se informa al interesado que la información relacionada con las vías de servicio a que hace referencia "en especial a la de la calle 242", se encuentra en la Carpeta Distrito, Carpeta C correspondiente al Diseño Geométrico. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la información estará disponible en el CUARTO DE DATOS a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones y será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta.	APÉNDICE TÉCNICO 1	Técnica

12	VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT (Junio 21 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	<p>En la página 75 el documento denominado "Volumen de geotecnia", tomado del cuarto de datos, se presenta el análisis de la sección en el K2+550 de la calzada oriental para efectos del cálculo de la capacidad portante del suelo, asentamientos y estabilidad global del tramo estudiado y la propuesta de mejoramiento, sin embargo dicha sección transversal tiene diferencias con la misma sección transversal tomada del plano ACF-AN-ST-027 (archivo C2122 del cuarto de datos), tanto en cotas como en diseño geométrico general, como se ilustra a continuación:</p> <p>Imagen tomada del volumen de geotecnia (Ver imagen en documento anexo) Imagen tomada del plano ACF-AN-ST-027 (Ver imagen en documento anexo) Solicitamos a ustedes una explicación de las diferencias calculadas de los volúmenes y una revisión de cantidades para el ajuste del CAPEX estimado en el proyecto, así mismo solicitamos que nos precisen cuál es el perfil longitudinal y transversal válido para el proyecto.</p>	<p>Se informa al interesado que el sector del estudio de Geotecnia corresponde al tramo entre las abscisas K2+153 al K2+625, en donde se analiza la sección más crítica (alta), cuyo objeto es obtener el diseño de estabilidad geotécnico del sector. Por otra parte, el estudio de diseño geométrico es el que presenta la geometría de todo el corredor (diseño en planta, perfil longitudinal y secciones trasversales) para la cuantificación de las cantidades de movimientos de tierra que fueron utilizadas para la cuantificación del CAPEX, por lo cual en las diferencias entre secciones prevalecen las obtenidas en el diseño geométrico para el cálculo de cantidades de movimientos de tierra. Por lo anterior no se hace necesario hacer una verificación del valor del CAPEX.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la información estará disponible en el CUARTO DE DATOS a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones y será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta.</p>	APÉNDICE TÉCNICO 1	Técnica
13	VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT (Junio 21 de 2021) (Extemporanea Proyecto de Pliegos)	<p>En el diseño geotécnico se tienen propuestos algunos mejoramientos de subrasante para sectores específicos, como lo describe la tabla No. 28 del Volumen de geotecnia, tomado del cuarto de datos, sin embargo, al describir cada uno de los mejoramientos, se utiliza una sola abscisa de análisis y no especifican la longitud y ancho del mejoramiento, razón por la cual se solicita aclarar estas condiciones para tenerlas en cuenta en las cantidades a cotizar en el proyecto.</p>	<p>Se informa al interesado que la Tabla 28 "obras propuestas para el control de asentamientos" esta complementada con la Tabla 27 "Sectorización para el análisis de asentamientos de la Autopista Norte" en esta tabla es donde aparece la longitud de los sectores del análisis de los asentamientos y las secciones transversales como se muestra en las figuras 36, 38, 40, 44, 46 y 48, es a lo ancho de la intervención proyectada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la información estará disponible en el CUARTO DE DATOS a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones y será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta.</p>	APÉNDICE TÉCNICO 1	Técnica
14	China Overseas Engineering Group Co. (Junio 30)	<p>Dear Madam/Sir,</p> <p>This is Li Luobin from China Overseas Engineering Group Co., Ltd(COVEC). We are interested in Accesos Norte Fase II. Please kindly add us to your list of this project and also inform us all the meeting of this project.</p> <p>COVEC is a subsidiary company of China Railway Group Limited(CREC). Since its establishment 33 years ago, COVEC has undertaken more than 1,000 large- and medium-sized projects in nearly 100 hundred countries, with a total contract value of USD 12.22 billion and a turnover of USD 8.584 billion, covering housing construction, roads, bridges, irrigation and water conservancy, photovoltaic power stations and other fields. Since 1990s, COVEC was listed among the top 225 international engineering contractors in the world by the American Engineering News-Record (ENR) in consecutive years, which has established a good corporate reputation in the international project contracting markets.</p> <p>Best Regards, Li Luobin</p>	<p>De acuerdo a su solicitud, se señala que la información y documentación relacionada con el proceso de selección se encuentra disponible en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP 1 (https://colombiacompra.gov.co/), donde puede consultar el desarrollo de las diferentes etapas y la forma de participación en las diferentes audiencias fijadas en el Cronograma.</p> <p>De igual manera, se advierte que acorde con el numeral 6.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, "toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Oferta deberán estar en idioma castellano", por lo cual, las observaciones y documentos que se presenten en el transcurso del proceso de selección deberán presentarse en idioma castellano de acuerdo con lo definido en los numerales 6.2 y 6.4.3 del Pliego Definitivo.</p>		Jurídica – Estructuración/Contratación
15	COPASA (Junio 30 de 2021)	<p>Revisando el Anexo 1 - Parte especial, según el alcance de la intervención prevista para la Unidad Funcional 6 (Tabla 6). Para la carrera séptima está definido un "Mejoramiento del corredor existente y mantenimiento periódico." Y de acuerdo con el alcance de del proyecto (sección c - ítem 4.2), se entiende que existe un alcance en el cual no se construye la UF. 6 - Carrera Séptima, debido a dos escenarios que establece el pliego. En el evento que no se construya la UF. 6 (Segunda Calzada proyectada), solicitamos que por favor se aclare la intervención destinada para esta unidad funcional.</p>	<p>Se informa al interesado que en el evento que se configure la situación descrita en el numeral 4.2 (c) (ii), se reducirá el alcance del proyecto y el Concesionario no realizará la construcción de la Segunda Calzada de la Carrera Séptima entre la Calle 201 (K2+000) y la Calle 245 (K6+930) en la ciudad de Bogotá; caso en el cual, deberán suprimirse todas aquellas actividades relacionadas con la segunda calzada y será responsabilidad del concesionario establecer y cuantificar los ajustes necesarios para dar cumplimiento al alcance modificado. Para mayor claridad, con la publicación de los pliegos definitivos se ajustó el Apéndice técnico 1, sección II.4 (d) en el sentido de definir en detalle el alcance modificado de la Unidad Funcional 6 en caso de no construirse la segunda calzada sobre la carrera séptima.</p>	Apéndice Técnico 1	Técnica
16	COPASA (Junio 30 de 2021)	<p>De acuerdo con el diseño geométrico en planta de la Autopista Norte (Plano C2112226), se observa el diseño de los 4 enlaces de la Intersección denominada como Guayabal. Solicitamos a la ANI confirmar si estos enlaces hacen parte del alcance de esta concesión, ya que en el apéndice técnico 1 no se menciona de manera puntual.</p>	<p>Se informa al interesado que debe haber un error de transcripción en su observación, ya que el proyecto hace referencia a la Av. Guayamaral o Calle 235, adicionalmente se confirma que la Intersección con la Av. Guayamaral no se encuentra incluida dentro del alcance del proyecto, no obstante, se aclara que en los diseños de Factibilidad se incluyeron los carriles de aceleración y desaceleración para conectar adecuadamente el proyecto con la proyección de la Intersección de la Av. Guayamaral, por lo que en los presupuestos y cantidades de obra quedaron incluidos estos carriles así como los espacios públicos conforme a como se encuentran proyectados en los diseños de referencia.</p> <p>Por último, se aclara al interesado que los diseños cargados en el correspondiente CUARTO DE DATOS, se incluye a título meramente informativo de acuerdo con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones.</p>	Plano C2112226	Técnica

17	COPASA (Junio 30 de 2021)	De acuerdo con el diseño geométrico en planta de la Autopista Norte (Plano C2112226), se observa el diseño de la Intersección calle 201 (Avenida El Polo), conformada por 4 ramales tipo oreja y 4 enlaces directos. Solicitamos a la ANI confirmar si los enlaces sentido S-W,W-S,O-S y N-O hacen parte del alcance de la concesión, ya que en el apéndice técnico 1 no se menciona de manera puntual.	Se informa al interesado que de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico 1 en la Sección II.4(c) Figura 4 del Intercambiador el Polo, se incluyen dentro del alcance, los puentes vehiculares, los cuatro retornos tipo orejas y los enlaces Sur-Oriente, Oriente-Norte, Occidente-Sur y Norte-Occidente. Por lo anterior se confirma que los enlaces mencionados hacen parte del alcance.	Plano C2112226	Técnica
18	COPASA (Junio 30 de 2021)	De acuerdo con el APÉNDICE TÉCNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO LICITACIÓN ACCESOS NORTE 2. En el capítulo III Instalaciones en el corredor del proyecto. Para el Centro de Control de Operaciones (CCO) se establece una serie de áreas que conforman el CCO. Sin embargo, no se establece su localización. Solicitamos a la ANI, indicar si se va a utilizar el mismo CCO de la concesión Norte 1, o de lo contrario indicar la localización del nuevo CCO Accesos Norte II.	Se aclara al interesado que cada concesión debe contar con un Centro de Control de Operaciones CCO independiente, por lo que no se puede contar con las actuales instalaciones del CCO del Contrato Accesos Norte 1 y es por esta razón que el Concesionario deberá ubicar un sitio para el CCO atendiendo los lineamientos establecidos en los Apéndices Técnicos. Finalmente se informa que en el Pliego de Condiciones Definitivo se establece en el Apéndice Técnico 1, III.1 (b), en el sentido de indicar que el CCO podrá construirse o habilitarse o reformarse, cumpliendo las áreas requeridas de conformidad con el numeral mencionado.	APÉNDICE TÉCNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO LICITACIÓN ACCESOS NORTE 2	Técnica
19	COPASA (Junio 30 de 2021)	Debido a la evidente correlación entre el proyecto de Accesos Norte II con Transmilenio sobre la Autopista. Se le solicita al estructurador y a la ANI aclarar el alcance del futuro desarrollo planteado para las Estaciones del BRT proyectadas sobre este corredor y cargar la información de referencia que se usó para la estructuración, junto con la localización, tipo de estación y coordenadas de las estaciones que se van a proyectar sobre este tramo.	Se aclara al interesado que la construcción de las Estaciones de Transmilenio no hace parte de las obligaciones del Concesionario. El desarrollo del contrato de concesión sólo incluye la construcción de carriles para el potencial uso del sistema Transmilenio, conforme a lo establecido en las tablas 6, 7 y 8 del Apéndice Técnico 1; en cualquier caso será responsabilidad del futuro Concesionario adelantar las gestiones que se requieran con Transmilenio S.A. con el objeto de una correcta armonización de los diseños elaborados a Fase III. Por lo anterior, la información con que se cuenta es la disponible en el Cuarto de Datos y será obligación del futuro Concesionario la definición de la ubicación definitiva de las Estaciones proyectadas en el corredor de la Autopista Norte, en cumplimiento de las disposiciones de la Empresa Transmilenio S.A.	CUARTO DE DATOS	Técnica
21	COPASA (Junio 30 de 2021)	Con respecto a los diseños hidráulicos del proyecto Accesos Norte 2. ¿Qué entidad compete en las UF del proyecto, la normatividad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) o el Manual de Drenaje para Carreteras del INVIAS?	Se informa al interesado que la competencia se define teniendo en cuenta la ubicación de las obras; es así como los diseños hidráulicos en las Unidades Funcionales de la 1 a la 6 deberán elaborarse cumpliendo la normativa de la entidad distrital correspondiente (EAAB-ESP, IDIGER, etc). Para el caso de la Unidad Funcional 7, aplica el cumplimiento de la norma INVIAS. Cabe resaltar que los diseños que se encuentran cargados en el CUARTO DE DATOS se realizaron teniendo en cuenta la normativa vigente de la EAAB al momento de su elaboración, no obstante, para los diseños Fase III el Concesionario deberá cumplir con lo establecido en el apéndice Técnico 3 de Especificaciones.	Licitación Pública	Técnica
22	COPASA (Junio 30 de 2021)	De acuerdo con el desarrollo urbanístico proyectado en cercanías del proyecto Accesos Norte 2, ¿La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) tiene proyectos de redes matrices, redes menores o alcantarillado en curso en la zona del proyecto?	Se aclara al interesado, que el desarrollo del contrato de concesión para el desarrollo de los Estudios y Diseños fase III, se deberán realizar los acercamientos con las empresas de servicio públicos para conocer las proyecciones de mantenimiento, de ampliaciones o de redes nuevas para que sean armonizados con los diseños. Por otra parte, se informa al interesado que las redes identificadas en los corredores del proyecto se encuentran relacionadas en el Apéndice Técnico 5, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 (c) "Redes" del Contrato Parte General, el Concesionario deberá asumir los costos de traslado de estas redes en los términos señalados en dicho numeral. Adicionalmente, se informa que los planos de interferencias de redes identificadas en el proyecto se encuentran en la carpeta K para Sopó y P para Bogotá del CUARTO DE DATOS, la cual, está disponible a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones, por lo tanto, el análisis de estos dimensionamientos corresponde a la debida diligencia del interesado para la presentación de la Oferta.	Licitación Pública	Técnica
23	COPASA (Junio 30 de 2021)	Para una estructuración adecuada del proyecto, agradecemos nos indiquen, la siguiente información para la evaluación del proyecto de Accesos Norte 2. ¿Cuáles son los Planes Parciales de Redes en la Autopista Norte entre calles 191 y 245 y en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, que se tuvieron en cuenta para la estructuración por parte de la ANI?	Se informa al interesado que con referencia a la Información de "Planes Parciales de Redes", se aclara que por un lado los Planes Parciales son desarrollos inmobiliarios en concordancia con lo establecido con la definición del Decreto 1077 de 2015 y que para este proyecto la estructuración técnica fue alineada de acuerdo al Plan Parcial Lagos de Torca Decreto 088 del 2017, por otro lado, está la identificación de redes producto de la estructuración técnica, las cuales se encuentran relacionadas en el Apéndice Técnico 5. Es importante informar que para el desarrollo de los Estudios y Diseños Fase III, se deberán realizar los acercamientos con las empresas de servicios públicos para conocer las proyecciones de mantenimiento, de ampliaciones o de redes nuevas para que sean armonizados con los diseños Fase III. Finalmente, la información disponible es suficiente para que los oferentes procedan al análisis que conduce a la definición de la factibilidad técnica del proyecto.	Licitación Pública	Técnica

24	COPASA (Junio 30 de 2021)	Para una estructuración adecuada del proyecto, agradecemos nos indiquen, la siguiente información para la evaluación del proyecto de Accesos Norte 2. ¿Cuáles son las Proyecciones y/o desvíos de Redes Matrices en la Autopista Norte entre calles 191 y 245 y en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245., que se tuvieron en cuenta para la estructuración por parte de la ANI?	Se aclara al interesado, que la información utilizada de planos de interferencias de redes identificadas para la elaboración de los diseños publicados por la ANI, se encuentra en la carpeta K para Sopó y P para Bogotá del CUARTO DE DATOS, la cual, estará disponible a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones, por lo tanto, el análisis corresponde a la debida diligencia del interesado para la presentación de la Oferta. En complemento de lo anterior, se informa al interesado que las redes identificadas en los corredores del proyecto se encuentran relacionadas en el Apéndice Técnico 5, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 (c) "Redes" del Contarto Parte General, el Concesionario deberá asumir los costos de traslado de estas redes en los términos señalados en dicho numeral.	Licitación Pública	Técnica
25	COPASA (Junio 30 de 2021)	Para una estructuración adecuada del proyecto, agradecemos nos indiquen, la siguiente información para la evaluación del proyecto de Accesos Norte 2. ¿Cuáles son los Planes de ampliación de redes de alcantarillado en la Autopista Norte entre calles 191 y 245 y en la Carrera Séptima entre las calles 201 y 245, que se tuvieron en cuenta para la estructuración por parte de la ANI?	Se aclara al interesado que la información de redes con la que se contó para la elaboración de los estudios publicados corresponde a las redes identificadas en los corredores del proyecto, las cuales, se encuentran relacionadas en el Apéndice Técnico 5. En el desarrollo del contrato de concesión para el desarrollo de los Estudios y Diseños Fase III, se deberán realizar los acercamientos con las empresas de servicios públicos para conocer las proyecciones de mantenimiento, de ampliaciones o de redes nuevas para que sean armonizados con los diseños. En ese orden de ideas, para cualquier información adicional, se sugiere respetuosamente que cualquier inquietud sea dirigida a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.	Licitación Pública	Técnica
26	COPASA (Junio 30 de 2021)	Para una estructuración adecuada del proyecto, agradecemos nos indiquen, la siguiente información para la evaluación del proyecto de Accesos Norte 2. ¿Dónde se encuentra la información sobre la intervención de la conexión de los Humedales Guaymaral y Torca, que se tuvo en cuenta para la estructuración por parte de la ANI?	Se informa al interesado, que para los estudios y diseños de referencia en lo correspondiente a los puentes de conexión hídrica de los humedales Torca y Guaymaral se utilizó la información referenciada en el informe de Hidráulica, Hidrología y Socavación, numeral 3.8.11, que en el CUARTO DE DATOS corresponde a la Carpeta Bogotá, Carpeta E. Por otra parte, se informa que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente.	Licitación Pública	Técnica
28	COPASA (Junio 30 de 2021)	En el informe C14 de la carpeta Bogotá Accesos Norte Fase II, se tienen anexos para los tramos Auto Norte y carrera Séptima. Revisando el cuarto de datos no se tienen cargados los anexos del tramo de la carrera séptima, incluyendo alineamiento horizontal, vertical, carteras de movimiento de tierra, materiales, cotas y coordenadas. Se lo solicita a la ANI cargar los anexos faltantes o indicar si se encuentran en otra carpeta diferente.	Se informa al interesado, que la información disponible es la referenciada e incorporada en las Carpeta Distrito, Carpeta C "Trazado, Geométrico y Señalización". En el Informe de Diseño Geométrico, archivo C14, numeral 4.4 "Infraestructura Asociada a la Vía" se encuentran todos los accesos identificados existentes y proyectados de los planes parciales en la elaboración de la factibilidad técnica. Por último, se aclara que la información publicada en el CUARTO DE DATOS, estará disponible a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones, por lo tanto, el análisis corresponde a la debida diligencia del interesado para la presentación de la Oferta.	CUARTO DE DATOS	Técnica
29	COPASA (Junio 30 de 2021)	De acuerdo con el alcance estipulado en el Apéndice Técnico 1 define la intervención prevista sobre la carrera séptima (UF6) como "Mejoramiento de la calzada existente y construcción de la segunda calzada nueva de 2 carriles mixtos de 3.50 m de ancho más espacio público de 9.00 m de ancho en ambos costados de la vía" No obstante, en la revisión de información se tiene que, para el diseño geométrico en planta, comparado con la ortofoto de la carpeta (C22) observamos que no existe un aprovechamiento de la calzada existente. Validando con el diseño geométrico sobre este corredor, se evidencia que la intervención para la carrera séptima en un 90% aproximadamente no sería de mejoramiento sino de construcción de una vía nueva. ¿Nos podrían esclarecer si nuestra interpretación es correcta?	Se informa al interesado que su apreciación no es correcta, teniendo en cuenta que las obras de la calzada existentes se realizan sobre el corredor y la infraestructura existente, en cumplimiento de la definición de "Mejoramiento", de conformidad con lo establecido en Contrato de Concesión Parte General, numeral 1.110. De igual forma se establece que las obras de la segunda calzada de la Carrera Séptima son definidas de "Construcción" de conformidad con lo establecido en Contrato de Concesión Parte General, numeral 1.120.	APÉNDICE TÉCNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO LICITACIÓN ACCESOS NORTE 2	Técnica
30	COPASA (Junio 30 de 2021)	De acuerdo con el alcance estipulado en el Apéndice Técnico 1 define la intervención prevista sobre la perimetral de sopó (UF7) como "Mejoramiento de 5.5 km con la vía en afirmado que conduce hacia Sopó desde Hacienda Aposentos (1037855,1011254) sobre la Autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 hasta la altura de la hacienda la esperanza – San José (calle 3) próximo al casco urbano de Sopó (1034286,1014397) ..." No obstante, en la revisión de información se tiene que, para el diseño geométrico en planta observamos que no existe un aprovechamiento de la calzada existente. Validando con el diseño geométrico sobre este corredor, se evidencia que la intervención sobre este tramo, comparado con el alineamiento existente, no sería de mejoramiento sino de construcción de una vía nueva. ¿Nos podrían esclarecer si nuestra interpretación es correcta?	Se informa al interesado que su apreciación no es correcta, teniendo en cuenta que las obras de la calzada existentes se realizan sobre el corredor y la infraestructura existente, en cumplimiento con la definición de "Mejoramiento", de conformidad con lo establecido en Contrato de Concesión Parte General, numeral 1.110. Adicionalmente se informa que las obras contempladas en la Unidad Funcional 7, están divididas en mejoramiento y construcción, así: Mejoramiento de 5.5 km con la vía destapada que conduce hacia Sopó desde Hacienda Aposentos sobre la Autopista Norte PR17+820 de la ruta 5501 hasta la altura de la hacienda la esperanza – San José (calle 3) próximo al casco urbano de Sopó; y Construcción de calzada nueva bidireccional desde la Hacienda La Esperanza – San José (Calle 3) hasta el sector 3 esquinas en la intersección con la vía que conduce a la vereda San Gabriel con la actual Concesión Perimetral de Oriente. El mejoramiento y la construcción de calzada nueva es de 2 carriles mixtos de 3.65 m de ancho, bermas de 2 m y hombrillo de 0.3 m.	APÉNDICE TÉCNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO LICITACIÓN ACCESOS NORTE 2	Técnica

32	COPASA (Junio 30 de 2021)	El apéndice técnico 1 define que "Nota (5): Durante la construcción y mejoramiento de las UF1, UF2, UF3 y UF4 el Plan de Manejo de Tráfico PMT debe garantizar por lo menos tres carriles de circulación permanentes.". Este apéndice no define las condiciones ni los niveles de servicio bajo los cuales deben operar estos carriles adicionales. Solicitamos a la ANI indicar en que apéndice y sección se encuentra dicho requerimiento.	Se aclara al interesado que la elaboración de los PMT de las Unidades Funcionales son responsabilidad del futuro Concesionario y los deberá tramitar ante la Secretaría Distrital de Movilidad, previo visto bueno de la Interventoría del proyecto. Por otra parte, se informa que los niveles de servicio y operación de la infraestructura durante la construcción se definen en los Apéndices Técnicos 2 y 4, que se encuentran publicados en el SECOP con los documentos del proceso de selección.	APÉNDICE TÉCNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO LICITACIÓN ACCESOS NORTE 2	Técnica
35	COPASA (Junio 30 de 2021)	En el Apéndice Técnico 1 se menciona el concepto de "Predios Distrito". Por ello se entiende como los predios necesarios para realizar las intervenciones en todas las Unidades Funcionales que se encuentran dentro de Bogotá. Solicitamos a la ANI aclarar el entendimiento.	Se informa al interesado que en el Apéndice Técnico 7, tabla 4, se listan los predios Distrito, entendidos como: "la unidad física y jurídica constituida por terreno, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que serán entregadas en condiciones de disponibilidad por Bogotá Distrito Capital, entendida ésta, como el saneamiento de las invasiones si las hubiere". Los Predios Distrito se encuentran identificados en el Apéndice Técnico 7, y serán destinados para ciertas intervenciones de la Autopista Norte y Septima, para este último corredor es importante tener en cuenta que para el mejoramiento de la calzada existente, adicional a los Predios Distrito, se encuentran predios que deben ser gestionados por el proyecto, en dichos predios la responsabilidad de realizar la Gestión predial corresponde al Concesionario que deberá adquirir los necesarios para la ejecución de las obras de acuerdo a los estudios y diseños definitivos que se determinen para el correcto desarrollo del proyecto.. Así mismo en la Autopista Norte el Concesionario deberá adelantar la gestión y adquisición predial de las áreas que se requieran de acuerdo al alcance del proyecto y como resultado de los estudios y diseños definitivos. "para este último corredor es importante tener en cuenta que para el mejoramiento de la calzada existente el concesionario deberá adelantar la gestión y adquisición predial."	APÉNDICE TÉCNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO LICITACIÓN ACCESOS NORTE 2	Técnica
40	COPASA (Junio 30 de 2021)	De la revisión del Anexo Parte Especial, se tiene en el punto 6.2 Programación de las Obras, que el plazo máximo de ejecución de la UF1 es de 18 meses. Este plazo comparado con los plazos máximos de entrega de las otras unidades funcionales, se considera un plazo demasiado corto. Dado a la naturaleza de las obras y que para esta unidad funcional se van a realizar intervenciones sobre el humedal. Solicitamos a la ANI explicar el criterio técnico que se tomó para considerar este plazo, tan distinto al de las demás unidades funcionales y reconsiderar ampliar este plazo.	Se informa al interesado que no se acepta su solicitud, dadas las siguientes consideraciones: - Los plazos establecidos para la construcción de las Unidades Funcionales son razonables y se determinaron teniendo en cuenta tiempos razonables y compensados que permitan la correcta ejecución de las intervenciones y tiempos no tan extensos que causen mayores traumatismos a la movilidad de la Autopista Norte. - El plazo de 18 meses establecido para la construcción de la UF1, se debe contar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Construcción, de conformidad con lo establecido en el Contrato Parte Especial, numeral 6.2 Programación de las obras. - En el mismo documento, numeral 4.8, se estableció la duración de la Fase de Preconstrucción en dieciocho (18) meses contados desde la fecha de inicio del contrato, tiempo suficiente para adelantar todas las gestiones necesarias para iniciar la Fase de Construcción. Por lo anterior, la entidad considera que el plazo de 18 meses para la UF1 es suficiente para el desarrollo de las intervenciones.	Licitación Pública	Técnica
41	COPASA (Junio 30 de 2021)	Con la revisión de los pliegos definitivos y el apéndice técnico 1. Se entiende que la construcción del acceso en paso deprimido al CIM no hace parte del alcance de la concesión. Solicitamos a la ANI confirmar nuestro entendimiento.	Se informa al interesado que con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, se ajustó la redacción en la Sección II.4.(c) Tabla 7 del Apéndice Técnico 1, la cual quedó así: "Enlace para Transmilenio del carril occidental hacia el oriental en el K4+600 de la Autopista Norte." Con respecto al Box Vehicular de Acceso al CIM Norte, esta obra no se incluye dentro del alcance del presente proyecto, aunque está en los diseños de referencia de la factibilidad. Adicionalmente, se aclara al interesado que los diseños cargados en el correspondiente CUARTO DE DATOS, se incluye a título meramente informativo de acuerdo con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones.	Licitación Pública	Técnica
42	COPASA (Junio 30 de 2021)	Con la revisión de los pliegos definitivos y el apéndice técnico 1. Se entiende en el escenario de construcción del Accesos en paso deprimido CIM, al concesionario no le compete la conexión de la infraestructura del Transmilenio al deprimido. Solicitamos a la ANI confirmar nuestro entendimiento. En caso contrario, definir las abscisas de inicio y fin del empalme entre el deprimido y la infraestructura de Transmilenio.	Se informa al interesado que es correcto su entendimiento, y teniendo en cuenta que la construcción de un Box Vehicular de Acceso al CIM Norte, no se incluye dentro del alcance del presente proyecto, aunque está en los diseños de referencia de la factibilidad; tampoco le compete al Concesionario la conexión mencionada.	Licitación Pública	Técnica

44	COPASA (Junio 30 de 2021)	En la carpeta de estructuras el plano (I7111), muestra el perfil por eje de la vía para los puentes propuestos sobre la autopista norte. Se evidencia que la estructuración toma el criterio de 1 m de gálibo sobre la cota de inundación, este siendo el criterio del Acueducto de Bogotá. ¿Solicitamos a la ANI aclarar si en temas de gálibo sobre los cuerpos de agua del humedal, la entidad que define este criterio es el Acueducto de Bogotá? o si por el contrario es otra entidad como el Invias? (ver imagen en documento anexo)	Se informa al interesado que, para la elaboración de la factibilidad, se obtuvo información de la EAAB. Lo anterior quedó plasmado en el informe de Hidráulica, Hidrología y Socavación, numeral 3.8.11. "Cota para Terraplenes en el sector de humedales". Adicionalmente se recomienda revisar la información compartida por el Fideicomiso Ciudad Lagos de Torca ubicado en el enlace que se encuentra en el archivo S1, en el cual se relaciona información más reciente de topografía, hidrología e hidráulica en el área de influencia del proyecto. De otro lado, se informa al interesado, que en los estudios y diseños esta referenciado el gálibo de los puentes de conexión hídrica de los humedales Torca y Guaymaral en el informe de Hidráulica, Hidrología y Socavación, numeral 3.8.11, plano ACF-AN-VII-03-PL-31-0010-V1 que en el CUARTO DE DATOS corresponde a la Carpeta Bogotá, Carpeta E, Carpeta E14, archivo E14213. Por último, cabe resaltar que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para Fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente.	Licitación Pública	Técnica
45	COPASA (Junio 30 de 2021)	Solicitamos que sea publicada las secciones transversales proyectada y actual correspondientes a la Autopista Norte en los tramos de los pasos de los Humedales Torca y Guaymaral. (ver imagen en documento anexo)	Se informa al interesado, que en el estudio de diseño geométrico se presentan las secciones transversales de los corredores del proyecto, la información de las Secciones Transversales para la Autopista Norte se encuentra en la Carpeta Bogotá, Carpeta C "Trazado, Geométrico y Señalización", Carpeta C212. Por último, se aclara que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta.	Licitación Pública	Técnica
46	COPASA (Junio 30 de 2021)	En el Apéndice Técnico 1 se menciona el alcance propuesto para las obras del factor de calidad (ciclorruta temporal, puentes peatonales adicionales, uso de grano de caucho) A pesar de que se detalla la localización y características en ningún contenido de dicho apéndice hacen referencia al alcance del mantenimiento para estas obras. Solicitamos la aclaración correspondiente.	Se informa al interesado que las obras correspondientes al Factor de Calidad sección V.2 del Apéndice Técnico 1 son un ofrecimiento opcional en el marco del proceso de selección por cada oferente hacia la entidad. Las actividades de Mantenimiento Rutinario a realizar durante la etapa Pre-operativa (Pre-construcción y Construcción), se realizan a través de la Unidad Funcional 0, de acuerdo a lo establecido en la Sección 6, Tabla 4 del Apéndice Técnico 4 y lo definido en la Sección IV.2 (b) del Apéndice Técnico 1. Así mismo, se aclara que las obras por factor de calidad hacen parte integral de la Unidad Funcional dentro de la cual se ejecute, razón por la cual, no se hace necesario hacer una distinción específica en términos de mantenimiento periódico para las mismas.	APÉNDICE TÉCNICO 1 - ALCANCE DEL PROYECTO LICITACIÓN ACCESOS NORTE 2	Técnica
47	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS (Julio 01 de 2021)	En el Apéndice Técnico 8 Gestión Social, en el programa 5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria numeral 5.2.2.4.3.3 Herramientas y canales de comunicación, pag 27 establece: "Video del proyecto: El cuál debe ser actualizado permanentemente de acuerdo con los avances de las obras y con una duración entre 5 y 8 minutos, máximo. El video debe contemplar los alcances del proyecto. Se solicita definir la periodicidad teniendo en cuenta que es un ítem que representa logística y recursos importantes.	Se informa al interesado que durante la etapa de construcción y dada la importancia del proyecto por su localización, volumen de usuarios, interés de orden nacional, población residente y/o usuaria del área de influencia del mismo, se estimó una periodicidad semestral para la emisión del video; ahora bien, para la etapa de operación y teniendo en cuenta el alcance, magnitud y longitud del proyecto concesionado, se establece que el video se actualice anualmente.	Apéndice Técnico 8 Gestión Social	Técnica – Social
48	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS (Julio 01 de 2021)	A lo largo del separador central de la autopista norte se encuentran ubicados habitantes en condición de habitabilidad de calle y migrantes que aparentemente no tendrían estatus legal, para esta población en específico cuál es el lineamiento por parte de la entidad para el traslado de esta población.	Es importante subrayar que la particularidad referida y otras condiciones preexistentes en el área de influencia del proyecto, deben ser identificadas e informadas a las entidades competentes, algunas de ellas en primera instancia y por competencia recaen específicamente en el ente territorial (Distrito), no obstante y de conformidad con lo señalado tanto a nivel del Programa Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional, referido en el numeral 5.2.2.5.4.3 (Apoyo a la gestión institucional y Recuperación de espacio público), así como al programa de Acompañamiento a la Gestión Socio Predial, del anexo Técnico No 8 - Gestión Social y Apéndice Predial, así como la normatividad vigente, serán herramientas que el Concesionario a cargo, deberá tener en cuenta para el traslado de unidades sociales que puedan verse afectadas por causa del desarrollo del proyecto vial en referencia.	Apéndice Técnico 8 Gestión Social	Técnica – Social

60	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS (Julio 01 de 2021)	<p>En la información contenida en el cuarto de datos relacionada con el informe ejecutivo efectuado por el Contratista PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ FASE II S.A.S. en el numeral 7.2. Componente Hidráulico – 7.2.5. Comportamiento de los humedales se enuncia lo siguiente:</p> <p>“Como solución a esta problemática se propone una estructura de reboso o tipo vertedero que regule la salida del caudal desde el humedal Guaymaral hacia el canal Guaymaral. Esta estructura ejercería control no solamente sobre el humedal Guaymaral sino también sobre el humedal Torca debido a la conectividad adquirida entre ambos cuerpos. Esto propiciaría el llenado y almacenamiento de ambos vasos y por lo tanto mejoraría en gran medida la atenuación del hidrograma de tormenta presentado a la salida del humedal Guaymaral y que es conducido posteriormente a la entrega del río Bogotá.</p> <p>La inclusión de una estructura tipo vertedero que propicie el llenado y almacenamiento de los humedales es parte fundamental de la recuperación de los humedales, ya que garantiza un almacenamiento de agua para los caudales mínimos que lleve a satisfacer las necesidades de los organismos que allí habitan. La estructura se ubica sobre el canal Guaymaral y cuenta con una dimensión (transversal al canal) de 210m y una altura máxima de 5m que se eleva hasta la cota 2549 como se muestra en la Figura 11; esta estructura cuenta con un box culvert de 3.5m de ancho y 2m de alto para restablecer el nivel del vaso del humedal una vez evacuada la creciente.</p> <p>(ver imagen en documento anexo)</p> <p>De acuerdo a los resultados obtenidos, sobre el humedal Torca se encontró una elevación de lámina de agua máxima de 2549.3msnm para la condición con periodo de retorno igual a 100 años; esta elevación es la base para determinar la cota mínima que deben tener los sitios de panteadero. Sin embargo, de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio POZ Norte, la lámina tiene una elevación de 2551msn”.</p> <p>(ver imagen en documento anexo)</p> <p>1. De acuerdo a lo anterior, solicitamos conocer si lo reportado en el informe ejecutivo del consultor aplica para las obras a desarrollar en el proyecto, debido a que, en las especificaciones técnicas y alcance contractual, no se encuentra incluido la realización de dicha estructura; y de ser parte de las obras a llevar a cabo nos puedan indicar los costos y diseños en que rubro serían reconocidos, así como dar a conocer los estudios y diseños realizados por el consultor al respecto.</p> <p>2. Igualmente solicitamos a la entidad sean publicados los planos de niveles de rasante y cota mínima de inundación ANI-VII-03-PL-31-0010-V1, Áreas asociadas a estructuras proyectadas (sumideros/colectores, canales, alcantarillas) ACF-C7-VII-03-PL-30-004-V1.</p> <p>3. Solicitamos a la entidad aclarar si dicha obra (Vertedero) será construido en el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Zonal Norte - Ciudad Lagos de Torca POZ NORTE o por el contrario hará parte de las obras del proyecto ACCESOS NORTE FASE II.</p> <p>3. Por último, solicitamos a la entidad aclarar si se contemplaron las implicaciones técnicas y ambientales que se tendrían si la construcción de dicha obra se realiza previo a las intervenciones del proyecto; lo que se convertiría en un riesgo ambiental al aumentar la zona de inundación en el sector de los humedales donde se tiene contemplado el desarrollo de obras hidráulicas como puentes y en la zona del proyecto en general en la Autopista Norte.</p>	<p>Se atienden las observaciones del Interesado de la siguiente forma:</p> <p>1. Las obras que estén relacionadas con el vertedero de la primera imagen no se incluyen en el alcance del proyecto de Accesos Norte Fase II.</p> <p>2. Se aclara que el plano ACF-C7-VII-03-PL-30-004-V0, se encuentra publicado en el cuarto de datos desde el 12 de marzo, en la Carpeta Bogota, Carpeta E, Carpeta E14, Carpeta E142, archivo E1404.dwg.</p> <p>El plano ACF-AN-VII-03-PL-31-0010-V0, se encuentra publicado en el cuarto de datos desde el 25 de junio, en la Carpeta Bogota, Carpeta E, Carpeta E14, Carpeta E142, archivo E14213.dwg.</p> <p>3. Se aclara que las obras del vertedero no hacen parte del proyecto Accesos Norte Fase II, y la ANI desconoce si el Distrito a través del Fideicomiso Ciudad Lagos de Torca lo vaya a ejecutar.</p> <p>Se recomienda que se revise la información referenciada del proyecto Ciudad Lagos de Torca, cuyo enlace se compartió en el Cuarto de Datos en la Carpeta Bogota, Carpeta S, archivo S1.pdf.</p> <p>3. Se debe tener en cuenta lo especificado en el inciso anterior, en caso de proyectarse debe ser coordinado y armonizado con el Distrito a través del Convenio 006 de 2019.</p>	Informe Componente hidráulico	Técnica – Ambiental
61	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS (Julio 01 de 2021)	<p>En la información contenida en el cuarto de datos relacionada con el informe de trazado y diseño geométrico en la Autopista Norte, con respecto al diseño en perfil, se establece el área de influencia de los humedales Torca y Guaymaral, donde se presenta intercambio hidráulico entre los dos humedales, el proyecto reconoce la importancia de los humedales y propone atravesar el sector de los humedales con terraplén en suelo reforzado manteniendo como mínimo a nivel de corona de terraplén la cota de inundación (2551m.s.n.m) entre el K1+600-K3+400, dado que el humedal torca inicia en el K1+570 y finaliza en el K3+170.</p> <p>Al respecto solicitamos a la entidad publicar las consideraciones técnicas y ambientales que se tuvieron en cuenta para la definición del nivel de la corona de terraplén en la zona de humedales y si estas están soportadas en la normatividad ambiental para los humedales Torca y Guaymaral y POZ Norte - Resolución N°02074 Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte Ciudad Lagos de Torca para el perímetro urbano de Bogotá.</p>	<p>Se informa al interesado, que la cota de la corona del terraplén está dada por la cota máxima de inundación o nivel de aguas máximas de los humedales Torca y Guaymaral, que se obtiene a partir del Estudio de Hidráulica, Hidrología y Socavación. Con respecto a lo ambiental, la definición fue implementar los muros en vertical para evitar que el chafán de la vía se derrame sobre los humedales, generando una afectación directa sobre los mismos.</p> <p>Las consideraciones normativas del proyecto, los requerimientos realizados por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, mediante la resolución No 02074 de 2016 fueron acogidos por esta última e incluidos dentro del Decreto Distrital 088 de 2017 Ciudad Lagos de Torca, normativa que sigue el proyecto Accesos Norte Fase II, al igual que el Decreto POT 190 de 2004.</p> <p>Finalmente, se informa que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para Fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente.</p>	Informe de trazado y diseño geométrico en la Autopista Norte	Técnica
72	Camilo Forero – Philippi Prietocarrizosa PPULEGAL (30 de junio de 2021) Audencia de riesgos	<p>Solo tengo una observación muy específica sobre el plazo de la licitación y la modificación de la fecha de cierre. No entendemos los motivos por los cuales la ANI ha decidido reducir el plazo de la concesión que se tenía previsto en los últimos avisos modificatorios sobre la fecha inicialmente prevista que era para el 18 de noviembre, sin embargo, la fecha de cierre ha sido reducida al 15 de octubre de 2021, aunque lógicamente nosotros los asesores como los posibles interesados estamos acostumbrados a que las licitaciones se prorroguen, si encontramos muy extraño que los plazos de la licitación se reduzcan.</p> <p>Esto no es sencillamente una observación caprichosa, esto puede poner en riesgo, la posibilidad, la capacidad física, técnica de los posibles interesados de confeccionar y de presentar la oferta en tiempo, teniendo en cuenta que se tenía una expectativa de tiempo para presentar la oferta que era hasta el 18 de noviembre y esta se ha visto reducida en mas de un mes. Esto, además, es importante que la Agencia Nacional de Infraestructura, tenga en cuenta que hay muchos interesados internacionales para los cuales incluso las condiciones son inclusive más gravosas, tengan en cuenta, por favor que hay traslado de personal, hay consularización y legalización de documentos y traslado de asesores a territorio nacional que va a dificultar, que va a ser incluso más complicada, teniendo en cuenta la reducción del plazo de licitación.</p> <p>De conformidad con lo anterior mi petición es única, y es que regresemos a la fecha de cierre del 18 de noviembre de 2021, como se tenía contemplado en los avisos modificatorios No. 5 y No. 6. Bastaría con eso, ojala en Colombia implementemos una practica hacia futuro de que esa fecha de cierre, no se postergue hacia adelante, mucho menos hacia atrás, pero esa es mi única observación que muy amablemente le hago a la Agencia Nacional de Infraestructura y que ojala, aprovechemos el espacio de la audiencia para que esta observación sea contestada y no esperemos al primero de septiembre, que entiendo es la fecha limite para contestar las observaciones, para saber cual va a ser la ventana de tiempo para la confección de la oferta.</p>	Se informa al interesado que la Entidad modificó el cronograma de la Licitación Pública a través de la Adenda N°1 la cual se encuentra publicada en el SECOP.		Jurídica – Estructuración/Contratación

73	Juan Manuel Garcés, Conectar valores (30 de junio de 2021) Audencia de riesgos	<p>Buenas tardes, mi nombre es Juan Manuel Garcés, hago parte de Conectar Valores y nos unimos a la pregunta que estaba haciendo Garrigues, en el sentido de que pues si es precisamente el mecanismo de soporte de ingreso el que permitiría compensar entonces Accesos Norte II, por la disminución en el tráfico del corredor, pues definitivamente al tener que asumir esos riesgos y de forma importante sabiendo pues que no existe además experiencia previa en la interacción entre dos concesiones para poder hacer este tipo de compensaciones sugerimos entonces a la ANI que tenga en cuenta que el soporte de ingreso que hoy en día se está dando por un plazo de nueve años pues no sería suficiente definitivamente para poder contrarrestar los riesgos que estaría asumiendo el concesionario Accesos Norte II, por los riesgos que se deriven del manejo del contrato por parte de Accesos Norte I, así como lo mencionaba Garrigues efectivamente pueden existir temas operacionales como tener que subir una talanquera en un momento determinado de un tráfico que no se contaría y que no ingresaría dentro del patrimonio autónomo o por otro lado pues tener un tema de evasión que no esté siendo controlado en sus debidas proporciones por el concesionario de Accesos Norte I, uno de los riesgos como lo decía Garrigues está ahí considerado dentro del contrato como parte de los riesgos que tiene que asumir el privado, por otro lado tampoco consideramos que ese soporte de ingreso hoy en día este compensando como lo hacia así en su momento el contrato de la Malla Vial que está compensando el servicio de la deuda, claramente estas son concesiones que tienen un servicio de deuda a muy largo plazo y nueve años de soporte de ingreso no son suficientes para una deuda estándar de una concesión de este tipo, entonces si no fuera el caso el soporte de ingreso como mecanismo sirve para compensar esos riesgos que acabo de mencionar de Accesos Norte II, pero lo que si proponemos nosotros es que en aras también de darle un soporte a la financiación y hacer mucho más barata la oferta para la ANI, porque no se tendría que asumir sobrecostos de riesgos que podrían estar haciendo asumidos por ese soporte de ingreso, definitivamente pues lo que proponemos nosotros es que ese soporte se extienda por un término que al menos sea igual al de la Malla o que sea incluso superior porque pues definitivamente las concesiones hoy en día tienen sus deudas de largo plazo y muy superiores a nueve años, muchas gracias.</p>	<p>Como se mencionó en la respuesta al observante de Garrigues, con respecto al soporte de ingresos que se especifica en la minuta del contrato, el mismo corresponde a la porción del riesgo de variación de ingresos que asume el público en el Contrato de Accesos Norte II, dicho soporte será aplicado de acuerdo con las condiciones establecidas en la minuta de contrato publicada y se estimó previendo situaciones que de manera general puedan afectar el recaudo, en cuyos casos se estima un valor parcial de ingresos con el que la parte pública puede soportar al concesionario durante un periodo específico en la etapa de O&M, de acuerdo con lo establecido en la minuta de contrato y se estima que puede cubrir el pago de las obligaciones de deuda a cargo del concesionario durante el periodo en el cual se concede el soporte de ingreso, sin embargo, es preciso aclarar al observante que el soporte de ingresos no servirá para compensar incumplimientos de Accesos Norte I.</p> <p>Así mismo, es preciso aclarar al observante que no se acepta su solicitud por cuanto el mecanismo de soporte de ingresos, se ha diseñado de manera estándar entre los contratos 5G, iniciando doce meses después de la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional con el fin de capturar parcialmente los efectos derivados de los factores del riesgo comercial, y su vigencia fue estimada de acuerdo con las condiciones de la estructuración y aislando los efectos que pueda tener el desarrollo de las obras sobre el tráfico del corredor, y los eventuales retrasos en incrementos de tarifas en los proyectos en que se incrementan con la terminación de las Unidades Funcionales, factores que podrían afectar el recaudo en periodos anteriores.</p> <p>Lo anterior corresponde a que como política del Estado se ha planteado dar un soporte para un periodo limitado de pago de la deuda enfocado a mejorar las condiciones de la financiación en el largo plazo, y en ese sentido corresponderá al proponente y a los financiadores hacer sus propios cálculos de las fuentes de ingreso de peajes para dimensionar correctamente los requerimientos de financiación.</p> <p>De igual forma, nos permitimos aclarar al observante que el mecanismo de soporte de ingresos es el mismo para los proyectos de 5G, pero tanto la duración como la variación de los valores dados para el soporte de ingresos cambia de acuerdo con las condiciones y características particulares de cada proyecto.</p>	Financiera	
78	Martha Arias – Ferrovial Construcción Sucursal Colombia (30 de junio de 2021) Audencia de riesgos	<p>Simplemente sumada a las observaciones que han hecho el resto de los participantes, por qué se tenía una fecha de cierre para el 18 de noviembre e incluso hasta el aviso modificatorio No. 6 que se publicó un día antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo y ya en el cronograma del pliego de condiciones definitivo se anticipa la fecha de entrega de la licitación para el 15 de octubre, entonces los proponentes se preparan para la entrega de la propuesta en la fecha inicialmente planteada, es curioso que se anticipe dicha fecha.</p>	<p>Se informa al interesado que la Entidad modificó el cronograma de la Licitación Pública a través de la Adenda N°1 la cual se encuentra publicada en el SECOP.</p>	Jurídica – Estructuración/Contratación	
79	COPASA (1 de julio de 2021)	<p>Cronograma del proceso</p> <p>Según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo publicado el 25 de junio de 2021, el Cierre del plazo de la Licitación Pública quedo para el 15 de octubre de 2021 a las 10 am. Sin embargo, al revisar el Aviso Modificatorio 6 (ultimo modificatorio publicado antes de dar apertura a la licitación) se puede observar que el Cierre de la licitación estaba definido para el 18 de noviembre de 2021 a las 10 am y no para el 15 de octubre como se encuentra en el pliego definitivo.</p> <p>A partir de lo anterior, agradecemos a la ANI dar claridad al cronograma del proceso de contratación y establecer el Cierre de la Licitación tal y como se encontraba en el Aviso Modificatorio 6.</p>	<p>Se informa al interesado que la Entidad modificó el cronograma de la Licitación Pública a través de la Adenda N°1 la cual se encuentra publicada en el SECOP.</p>	<p>Pliego de Condiciones Definitivo, Numeral 2.3. Cronograma de la Licitación Pública y Aviso Modificatorio 6</p> <p>Jurídica – Estructuración/Contratación</p>	

81	Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. 6/7/2021	Estructuras y obras de drenaje existentes. Se solicita amablemente si existe un inventario de estos elementos.	Se informa al interesado que la información solicitada se encuentra en los Estudios y Diseños de referencia en el Cuarto de Datos, así: Información del Distrito Carpeta Bogotá, Carpeta E, archivo E15, numeral 3.2.1.2. "Inventario de Estructuras Hidráulicas". Adicionalmente en la Carpeta E7, Carpeta E71 se encuentran los inventarios de las Obras hidráulicas existentes e identificadas durante los Estudios y Diseños de Referencia. Información Perimetral de Sopó Carpeta Sopo, Carpeta H, archivo H1. Adicionalmente en la Carpeta H4, Carpeta H41 se encuentran los inventarios de las Obras hidráulicas existentes e identificadas durante los Estudios y Diseños de Referencia.	Apéndices Técnicos Contrato de Concesión / Data Room del Proyecto	Técnica
82	Sacyr Concesiones Colombia S.A.S. 6/7/2021	Se solicita amablemente aclaración respecto de las actuaciones que habría que llevar a cabo en las estaciones de peaje existentes.	Se informa al interesado que para el presente proyecto no aplican actuaciones en las estaciones de peaje, esto teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la Sección 1.159, de la Tabla de Referencias del Contrato Parte Especial, se establece que el recaudo de las Estaciones de Peaje existentes del Proyecto será una obligación que deberá cumplir el Concesionario Recaudador en los términos y condiciones dispuestos en el Contrato No. 001 de 2017. El recaudo del peaje será realizado a través del Concesionario del Contrato No. 001 de 2017, por lo que esta obligación en especial no está incluida sobre este proyecto.	Apéndices Técnicos Contrato de Concesión / Data Room del Proyecto	Técnica
90	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En la carpeta J del cuarto de datos de Bogotá no se evidencia información cartográfica del componente ambiental en formato SHAPE o GDB, por favor incluirlo.	Se informa al interesado que en la Carpeta Bogotá, Carpeta J, carpeta J12 y J22, se encuentra la información de la cartografía en formato mxd y pdf. Se aclara que la información disponible es suficiente para que los oferentes procedan al análisis que conduce a la definición de la factibilidad técnica del proyecto.	Cuarto de datos	Técnica
92	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Debido a que no se encontró un antecedente justificación o un estudio de seguridad vial para ubicar las ciclo-rutas contra las calzadas vehiculares, tanto en la Autonorte como en la Carretera 7, se solicita precisar si es posible reubicar la posición de la ciclo-ruta sobre el andén y separarla de las calzadas vehiculares.	Se informa al interesado que las ciclorutas se encuentran diseñadas dentro de la franja de espacio público separadas de las calzadas vehiculares tal como se puede evidenciar en el Apéndice Técnico 1, numeral II.4, gráficos de secciones típicas de cada Unidad Funcional. Adicionalmente, se aclara para los diseños Fase III del Espacio Público (Andén y Cicloruta) se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas que establece el Apéndice Técnico 3, en la cual se resalta que deberán adoptarse las especificaciones establecidas por el IDU para segregar las franjas para amoblamiento, Cicloruta, Zona verde y Franja de circulación, en la longitud dispuesta para espacio público.	Cuarto de datos	Técnica
93	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Teniendo en cuenta que los perfiles viales definidos por los diseños Fase II para la Autopista Norte y para la Carretera 7 difieren con los establecidos en el POT de Bogotá en especial a lo que se refiere a los anchos de los andenes, difieren con los lineamientos establecidos por la Cartilla de Andenes de Bogotá y además que según lo manifestado por la ANI en algunas de las respuestas a observaciones presentadas, no existen actas de acuerdos o definiciones en conjunto con las entidades distritales como el IDU o la Secretaría Distrital de Planeación, se solicita precisar si es posible ajustar los anchos totales y los anchos desagregados así como la disposición de los andenes en lo que se refiere a las Franjas funcionales (Franja de Paisajismo y Mobiliario, Franja de Circulación peatonal (FCP), y Franja de Ciclo-ruta (FC)) de manera que cumplan con la normatividad vigente.	Se informa al interesado que los diseños que se encuentran en el CUARTO DE DATOS son de referencia y fueron realizados con base en el Decreto POT 190 de 2004. Así mismo, se informa que los anchos del espacio público se establecen en el Apéndice Técnico 1 tanto para la carretera séptima como para la autopista. Adicionalmente, cabe resaltar que esta información del CUARTO DE DATOS estará disponible a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones y será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente, es decir, que las decisiones constructivas que se adopten por parte del Concesionario deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en su implementación definitiva.	Cuarto de datos	Técnica
99	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita incluir en el cuarto de datos la información de los proyectos previstos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EEAB) para el sector del Borde Norte, independientemente de la etapa en la que se encuentren actualmente.	Se informa al interesado, que durante el desarrollo de la Fase de Preconstrucción del contrato de concesión en donde se elaborarán los Estudios y Diseños fase III, se deberán realizar los acercamientos con las empresas de servicio públicos para conocer las proyecciones de mantenimiento, de ampliaciones o de redes nuevas para que sean armonizados en ese momento. Por otra parte, se informa al interesado que las redes identificadas en los corredores del proyecto se encuentran relacionadas en el Apéndice Técnico 5, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 (c) "Redes" del Contrato Parte General, el Concesionario deberá asumir los costos de traslado de estas redes en los términos señalados en dicho numeral. Adicionalmente, se informa que los planos de interferencias de redes identificadas en el proyecto se encuentran en la carpeta K para Sopó y P para Bogotá del CUARTO DE DATOS, la cual, está disponible a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones, por lo tanto, el análisis de estos dimensionamientos corresponde a la debida diligencia del interesado para la presentación de la Oferta.	Cuarto de datos	Técnica

100	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Por favor Indicar donde se encuentra la información relacionada con las áreas remanentes de la Autopista Norte y la Carrera séptima, dado que la que aparece en el cuarto de datos no es posible descargarla.	Se informa al interesado que en los Estudios y Diseños Fase II de referencia, en el Análisis de la Gestión Predial para los corredores viales de la Autopista Norte y Carrera Séptima, no se identificaron predios como remanentes. La información de la Gestión Predial deberá ser actualizada por el futuro Concesionario en los Estudios y Diseños Fase III. La información compartida en el Cuarto de Datos se encuentra toda disponible para ser descargada por cualquier interesado.	Cuarto de datos	Técnica
107	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Respecto a la conformación de terraplenes en la autopista norte, los cuales alcanzan espesores de hasta 7.5m, solicitamos comedidamente se informe lo siguiente: (i) ¿Cuáles son los asentamientos admisibles?, y; (ii) ¿Para la conformación de las calzadas de la Autopista Norte, el equipo técnico del estructurador estudió diferentes alternativas al terraplén con ceniza?	Se da respuesta al interesado con las siguientes consideraciones: (i) En los Estudios y Diseños de referencia en la Carpeta Bogotá, Carpeta F, archivo F2, numeral 6.2.8 "Análisis de Asentamientos" se encuentra la información de los asentamientos de los corredores viales, la cual será responsabilidad del interesado la revisión, validación, verificación y actualización de la información para la presentación de su oferta. (ii) Se aclara que la alternativa estudiada para los terraplenes en donde se eleva la autopista para evitar las inundaciones causadas por los humedales Torca y Guaymaral es la que se referencia en el Análisis Geotécnico con terraplén en cenizas.	Cuarto de Datos	Técnica
114	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita comedidamente informar si el convenio interadministrativo entre la EAAB y el IDU No. 9-07-30500-0612-2015 se encuentra vigente y aplica para el proyecto	Se informa al interesado que no es de conocimiento de la ANI si el convenio IDU – EAB se encuentra vigente y se aclara que este documento no se encuentra relacionado en los documentos publicados en el proceso de selección y no se referencia en el Convenio 006 de 2019 entre la ANI – IDU.	Cuarto de Datos	Técnica
115	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita informar si la red de Tibitoc deberá protegerse en su totalidad, con el fin de garantizar su integridad. Lo anterior con el fin de estimar su impacto en el plan de traslado y protección de redes.	Se informa al interesado que las redes identificadas en los corredores del proyecto (entre estas Tibitoc) se encuentran relacionadas en el Apéndice Técnico 5, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 (c) "Redes" del Contrato Parte General, el Concesionario deberá asumir los costos de traslado y protección de estas redes en los términos señalados en dicho numeral. Adicionalmente, se informa que los planos de interferencias de redes identificadas en el proyecto se encuentran en la carpeta K para Sopó y carpeta P para Bogotá del CUARTO DE DATOS. Esta información estará disponible a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones, y será responsabilidad del interesado la revisión, validación, verificación y actualización de la información para la presentación de su oferta El Concesionario deberá realizar de la actualización de los Estudios y Diseños Fase III, en donde se definirán los sectores a proteger.	Cuarto de Datos	Técnica
116	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita a la ANI la publicación de la siguiente información en el cuarto de datos: (i) Planos de diseño para la protección de la red TIBITOC 78"; (ii) Planos de redes de energía en la carrera séptima; (iii) Planos de redes de alumbrado público en la carrera séptima; (iv) Planos de canalizaciones para redes de telecomunicaciones en la Autopista Norte, y; (v) Planos de redes de telecomunicaciones de la carrera séptima.	Se informa al interesado que las redes identificadas en los corredores del proyecto se encuentran relacionadas en el Apéndice Técnico 5, el informe y los planos de interferencias de redes identificadas en el proyecto se encuentran en la carpeta K para Sopó y carpeta P para Bogotá del CUARTO DE DATOS. Por otra parte, se aclara que los Estudios y Diseños Fase III, deberán ser elaborados por el futuro Concesionario durante la fase de pre-construcción. Finalmente la entidad considera que la información referenciada es suficiente para que los oferentes procedan al análisis que conduce a la definición de la factibilidad técnica del proyecto.	Cuarto de Datos	Técnica
117	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	La información de la estructuración técnica del Proyecto define varios niveles de rasante de la vía proyectada en la Autopista Norte. Por lo anterior se solicita a la Agencia definir cuál es el nivel de rasante requerido según el NAME y diseño geométrico.	Se informa al interesado, que en los estudios y diseños de referencia el Nivel de Aguas Máximas (NAME) presentado para los puentes de conexión hídrica de los humedales Torca y Guaymaral se encuentra referenciado en el informe de Hidráulica, Hidrología y Socavación, numeral 3.8.11, plano ACF-AN-VII-03-PL-31-0010-V1 que en el CUARTO DE DATOS corresponde a la Carpeta Bogotá, Carpeta E, Carpeta E14, archivo E1413. Por otra parte, se informa que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente.	Cuarto de Datos	Técnica

118	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita a la Agencia informar cuáles son los proyectos de la EAAB respecto del alcantarillado pluvial, sanitario y red de acueducto que tiene previstos dentro del corredor del proyecto, ya que es necesario identificar las derivaciones que se deben construir atravesando la vía hacia ambos costados y las obras complementarias que se deberán dejar en las derivaciones existentes y proyectadas, para asegurar la estabilidad de las tuberías ante eventuales deformaciones en el suelo (Norma NS-022 de la EAAB).	Se aclara al interesado, que durante la Fase de Preconstrucción para el desarrollo de los Estudios y Diseños fase III, se deberán realizar los acercamientos con las empresas de servicio públicos para conocer las proyecciones de mantenimiento, de ampliaciones o de redes nuevas para que sean armonizados con los diseños. Por otra parte, se informa al interesado que las redes identificadas en los corredores del proyecto se encuentran relacionadas en el Apéndice Técnico 5, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 (c) "Redes" del Contrato Parte General, el Concesionario deberá asumir los costos de traslado de estas redes en los términos señalados en dicho numeral. Adicionalmente, se informa que los planos de interferencias de redes identificadas en el proyecto se encuentran en la carpeta K para Sopó y P para Bogotá del CUARTO DE DATOS, la cual, está disponible a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones, por lo tanto, el análisis de estos dimensionamientos corresponde a la debida diligencia del interesado para la presentación de la Oferta. Finalmente la entidad considera que la información referenciada es suficiente para que los oferentes procedan al análisis que conduce a la definición de la factibilidad técnica del proyecto.	Cuarto de Datos	Técnica
119	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Solicitamos comedidamente publicar en el cuarto de datos los registros de piezoconos y procesamiento y resultados de las líneas sísmicas MASW; los cuales son indispensables para caracterización y diseño geotécnico.	La información de los ensayos de líneas geofísicas MASW es insumo para la definición del Perfil Geológico - Geotécnico del corredor de la Autopista Norte, la cual, se encuentra en el numeral 6.1.4 del mismo informe, se aclara al Interesado, que la información disponible es la referenciada e incorporada en el informe de Geotecnia de la sección 6.1.4 "Campaña de exploración geotécnica". Adicionalmente se informa, que la información de los Piezoconos disponible es la referenciada e incorporada en el informe de Geotecnia de la sección 6.1.2 "Resultados de la exploración" con la cual, se realizó la definición del Perfil Geológico-Geotécnico del corredor de la Autopista Norte y la Carrera Séptima. La información disponible es suficiente para que los oferentes procedan al análisis que conduce a la definición de la factibilidad técnica del proyecto. No obstante lo anterior, se precisa al interesado que es responsabilidad del futuro concesionario elaborar los estudios y diseños definitivos dando estricto cumplimiento a la normativa vigente, de modo que garantice que las intervenciones proyectadas cumplan con las especificaciones técnicas conforme a la normatividad aplicable. Así mismo, se aclara que la información del Cuarto de Datos estará disponible a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones.	Cuarto de Datos	Técnica
120	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	De acuerdo con la exploración geotécnica realizada, ninguno de los sondeos coincide con los apoyos de las estructuras planteadas, tal como lo exige el CCP-14. Por lo anterior, se solicita complementar la información en el cuarto de datos.	Se informa al interesado que el CCP-14- hace referencia de una perforación por apoyo, para Estudios y Diseños Fase III, por lo anterior no se está incumpliendo la norma, ya que los estudios de referencia son de Estudios y Diseños Fase II, y se aclara que la información con que cuenta el proyecto es la compartida en el Cuarto de Datos, la cual es suficiente para que los oferentes procedan al análisis que conduce a la definición de la factibilidad técnica del proyecto.	Cuarto de Datos	Técnica
121	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Solicitamos comedidamente a la ANI definir los siguientes aspectos técnicos: (i) ¿Cuáles son los asentamientos totales y admisibles para la conformación de terraplenes?, y; (ii) ¿Cuáles son los asentamientos diferenciales admisibles para la protección de la tubería Tibitoc?	Se da respuesta al interesado con las siguientes consideraciones: (i) En los Estudios y Diseños de referencia en la Carpeta Bogotá, Carpeta F, archivo F2, numeral 6.2.8 "Análisis de Asentamientos" se encuentra la información de los asentamientos de los corredores viales, la cual será responsabilidad del interesado la revisión, validación, verificación y actualización de la información para la presentación de su oferta. (ii) Se aclara que la entidad encargada de la tubería de Tibitoc es la EAAB, que es la que define las especificaciones técnicas de la misma. Estas especificaciones fueron tenidas en cuenta en las proyecciones de las protecciones de las tuberías planteadas en los diseños fase II de referencia y será responsabilidad del interesado la revisión, validación, verificación y actualización de la información para la presentación de su oferta.	Cuarto de Datos	Técnica
122	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En la información correspondiente a la Perimetral de Sopó falta la implantación en planta y perfil de obras hidráulicas existentes y por construir, terraplenes, cortes y muros de contención. Se solicita complementar esta información en el cuarto de datos y una vez publicada informarnos en qué carpeta fue incluida.	Se informa al interesado que las implantaciones de las obras hidráulicas, principales, menores, muros, intersecciones, terraplenes y cortes se encuentran en el Cuarto de Datos, Carpeta Sopo, Carpeta C, Carpeta C4, están los planos en planta-perfil y secciones transversales del corredor de la Perimetral de Sopó. La Información de diseños de referencia que es suficiente para que los oferentes procedan al análisis que conduce a la definición de la factibilidad técnica del proyecto.	Cuarto de Datos	Técnica

123	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En la intersección El Polo se incluyen dos puentes que cruzan la Autopista Norte. Sin embargo en las orejas y los retornos se evidencia un paso sobre el canal Torca en los lazos S-E, E-N y en las orejas SE y NE. Se solicita complementar en el cuarto de datos la información técnica de estas estructuras.	Se informa al interesado que toda la información técnica disponible a nivel de factibilidad se encuentra incluida en el Cuarto de Datos, por lo que información adicional que requiera ser complementada para su análisis y verificación deberá ser responsabilidad de los interesados para la presentación de sus ofertas. La entidad considera que la Información de diseños de referencia es suficiente para que los oferentes procedan al análisis que conduce a la definición de la factibilidad técnica del proyecto.	Cuarto de Datos	Técnica
124	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita a la Agencia complementar la información en el cuarto de datos correspondiente a los diseños del paso de la Avenida Guaymaral sobre la carrera séptima, correspondientes al Factor de Calidad.	Se informa al interesado que en los Pliegos Definitivos y demás documentos del proceso se eliminó la construcción de los puentes peatonales sobre la Carrera Séptima y la proyección de la intersección a desnivel con la Av. Guaymaral como parte del Factor de Calidad. Lo que esto significa que no hay intervenciones de intersecciones para conectar la Av. Guaymaral.	Cuarto de Datos	Técnica
125	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Solicitamos por favor publicar en el cuarto de datos la modelación hidráulica realizada por el estructurador, para el cálculo del NAME, contemplando la condición del proyecto y procesos de urbanización (estructuras, terraplenes y desarrollo de planes zonales) para el corredor de la Autopista Norte.	Se informa al interesado que la información del Modelo Hidrológico del corredor de la Autopista Norte HEC-RAS 2D se encuentra publicada en el Cuarto de Datos, Carpeta Bogotá, Carpeta E, Carpeta E17, desde la Apertura del Pliego de Condiciones Definitivo.	Cuarto de Datos	Técnica
126	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita a la Agencia publicar los cálculos de caudales y dimensionamiento de estructuras hidráulicas teniendo en cuenta las urbanizaciones futuras previstas en los corredores de la Autopista Norte y carrera séptima. Lo anterior debido a que si no se cuenta con esta información de forma oportuna se podría llegar a subestimar los caudales y por tanto el dimensionamiento de las obras.	Se informa al interesado que, para la elaboración de la factibilidad, se obtuvo información de la EAAB. Lo anterior quedó plasmado en el informe de Hidráulica, Hidrología y Socavación en el Cuarto de Datos, Carpeta Bogotá, Carpeta E. Adicionalmente se recomienda revisar la información compartida por el Fideicomiso Ciudad Lagos de Torca ubicado en el enlace que se encuentra en el archivo S1, en el cual se relaciona información más reciente de topografía, hidrología e hidráulica en el área de influencia del proyecto, que contempla el desarrollo del POZ Norte Ciudad Lagos de Torca. Finalmente se informa que será responsabilidad del interesado la revisión, validación, verificación y actualización de la información para la presentación de su oferta.	Cuarto de Datos	Técnica
127	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Agradecemos a la Agencia informar si se puede modificar la posición de los apoyos planteados para los puentes de los retornos a desnivel de la Autopista Norte.	El futuro Concesionario, será el encargado de adelantar a su cuenta y riesgo los Estudios y Diseños definitivos, siempre que se cumpla con el alcance del mismo establecido en los Apendices Técnicos del proyecto.	Cuarto de Datos	Técnica
129	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita a la Agencia informar si los puentes peatonales tipo Transmilenio propuestos para la Autopista Norte pueden ser replanteados en otra tipología de estructura.	Se informa al interesado que los puentes deben cumplir con especificaciones del distrito, teniendo en cuenta que es el IDU la entidad competente para la determinación de las especificaciones de infraestructura en el Distrito, por lo cual, se reitera lo establecido en la Nota aclaratoria del numeral III.5 del AT1, en la cual se indica de manera específica que los puentes peatonales deberán construirse son tipo IDU para la operación de Transmilenio. Adicionalmente, se aclara que la responsabilidad de la integración física es del concesionario, para lo cual, debe incluir la construcción de la rampa hasta la estación correspondiente.	Cuarto de Datos	Técnica
130	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita a la ANI complementar la información en el cuarto de datos del proyecto respecto de la tipología planteada para los puentes peatonales correspondientes al Factor de Calidad.	Se informa al interesado que las obras correspondientes al Factor de Calidad sección V.2 del Apéndice Técnico 1 son un ofrecimiento opcional en el marco del proceso de selección por cada oferente hacia la entidad, Los Puentes Peatonales para la Perimetral de Sopó la tipología podrá ser similar a la planteada en los Puentes Peatonales de la Carrera Séptima y se deben cumplir las especificaciones técnicas generales para esta clase de infraestructura.	Cuarto de Datos	Técnica
149	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En relación con las Obras Menores, sugerimos adicionar también aquellas necesarias que han de ser ejecutadas como consecuencia de solicitudes realizadas por las Autoridades Estatales, entre ellas, las solicitadas por parte de cualquier Autoridad Ambiental.	Se informa al interesado que no se acepta su sugerencia, teniendo en cuenta, que en caso que la Autoridad Ambiental solicite la ejecución de obras no previstas en los Apéndices Técnicos del contrato por causas no imputables al Concesionario, el procedimiento se encuentra regulado en la sección 8.1 de la Parte General.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 1.122.	Técnica

159	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Por favor aclarar qué se entiende cuando se indica que "[l]os recursos fondeados serán de monto agotable".	Se informa al interesado que la expresión "monto agotable" dentro del contexto de la subcuenta Policía de Carreteras regulada en la minuta del Contrato Parte Especial a la cual corresponde la redacción observada, implica que en caso de no ser suficientes los recursos depositados en la subcuenta ninguna de las Partes tendrá la obligación de fondear la diferencia. Esto con el fin de que la Policía de Carreteras pueda presupuestar con cargo al convenio que suscriba con el Concesionario, únicamente el monto base de los fondos de dicha subcuenta.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 3.14 (g) (viii) (2).	Financiera
162	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Por favor indicar en esta Sección cómo se fondea la Subcuenta Obras Menores.	Se informa al interesado que dicha subcuenta se fondeará de acuerdo con lo que determinen las partes para la realización de las Obras Menores, en caso de presentarse, luego de seguir el procedimiento establecido en la Sección 19.1 de la Parte General del Contrato (PG). Así mismo, de conformidad con lo establecido en las secciones 19.1(d) y 13.3(c) PG, "la ANI asumirá el pago de las Obras Menores financiadas y/o realizadas por el Concesionario o el tercero..." al constituirse en un riesgo a cargo de ella, pero la financiación de dichas Obras estará siempre a cargo del Concesionario.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 3.14. (h)(X)(1).	Financiera
163	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En el evento en que la Agencia considere que no es aceptable que sea la Entidad Contratante quien asuma el riesgo del Cambio Tributario de forma exclusiva, se solicita que al menos sea revisada la Sección 3.16 de la Parte General del Contrato, ya que, como bien sabe la Agencia dicho apartado del Contrato requiere una urgente modificación debido a que el porcentaje que se ha establecido, esto es: tres por ciento (3%), ha hecho que la referida regulación sea inoperante en todos los contratos de concesión que ha celebrado la Agencia desde que se promulgó por parte del legislador la Ley 1508 de 2012. Bajo ese contexto, solicitamos que el referido porcentaje se disminuya de forma tal que, el Concesionario pueda solicitar el reconocimiento que se derive por materializarse el riesgo de Cambio Tributario.	Se informa al interesado que dicho límite fue establecido en el CONPES 3800 y la entidad lo considera adecuado y pertinente por lo cual no es procedente su solicitud.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 3.16.	Financiera – Riesgos
164	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Por favor incluir en esta Sección de la Parte General, lo siguiente: "El recibo de la infraestructura en el estado en que se encuentra no implica la asunción de obligaciones por parte del Concesionario respecto de dicha infraestructura más allá de las establecidas de forma precisa y expresa en el Contrato, en relación con la misma. En caso de que el estado de la infraestructura, como es entregada al Concesionario, impida a este la ejecución de sus obligaciones, o le impida el cumplimiento de Indicadores, estos no le serán exigibles al Concesionario; la ANI garantizará, en tal caso, que la infraestructura entregada, se adecuará a instancias y con cargo a la ANI, para efectos de que la misma se encuentre en condiciones para que el Concesionario pueda cumplir con sus obligaciones respecto a dicha infraestructura, así como cumplir los Indicadores aplicables".	Se informa al interesado que no se acepta su solicitud y se mantienen las condiciones establecidas en la sección 4.2 (a) del Contrato Parte General, que reza "Recibir la infraestructura del Proyecto en concesión, en la fecha que señale la ANI, incluyendo las Estaciones de Peaje, las Estaciones de Pesaje y toda aquella infraestructura asociada, en el estado en el que esta se encuentre sin objeción alguna y asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en el presente Contrato y sus Apéndices", así como la asignación de los riesgos relacionados con la entrega de la infraestructura regulados en las Secciones 13.2 (xiii) y (xiv) del Contrato Parte General. Cabe resaltar que el Concesionario deberá recibir la infraestructura en el estado en que sea entregada y cumplir con la obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 4.2. (a).	Técnica – Financiera
168	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En el ordinal (iv), por favor establecer que "cumplan con los cronogramas y plazos establecidos en el Contrato de Concesión y en el Plan de Obras, para la ejecución de las obras correspondientes".	Se informa al interesado que no se acoge su solicitud, toda vez que, lo establecido en el Contrato de Concesión, Parte General, sección 4.5 (e), literal (iv) es claro en establecer la obligación del Concesionario en el cumplimiento de los cronogramas y plazos establecidos en el Contrato de Concesión, lo cual implica lo correspondiente a la ejecución de las obras correspondientes.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 4.5.(e).	Técnica
170	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Por favor considerar reducir este plazo a treinta (30) Días.	Se informa al interesado que no se acepta su solicitud y se ratifica lo establecido en el Contrato de Concesión, Parte General, sección 4.9 (c) "La ANI y el Interventor contarán con un plazo máximo de sesenta (60) Días para analizar las razones aducidas por el Concesionario y pronunciarse por escrito contados desde la Notificación de que trata la Sección 4.9(a) o desde la complementación de la información que requiera la ANI y/o el Interventor, requerimiento que podrá ser realizado por una sola vez por parte de la ANI y/o Interventor". Adicionalmente, estos plazos son consistentes con la línea implementada en todas las obras del Programa de Concesiones, los cuales hasta el momento no han presentado inconvenientes.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 4.9.(c).	Técnica – Jurídica
172	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Por favor considerar ampliar este plazo a diez (10) Días Hábiles. Esto para que el Concesionario pueda contar con un plazo prudencial y suficiente para manifestar si está o no de acuerdo con las correcciones y/o ajustes formulados.	Se informa al interesado que no se acepta su solicitud y se ratifica lo establecido en el Contrato de Concesión, Parte General, sección 4.17 (a) (iv) "Si el Concesionario no está de acuerdo con las correcciones y/o ajustes solicitados, así lo indicará a la ANI dentro de los dos (2) Días siguientes, vencidos los cuales podrá acudir al Amigable Compondor quien dirimirá la controversia". Adicionalmente, estos plazos son consistentes con la línea implementada en todas las obras del Programa de Concesiones, los cuales hasta el momento no han presentado inconvenientes.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 4.17.(a) (4).	Técnica – Jurídica

173	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Por favor considerar reducir este plazo a tres (3) Días Hábiles para la firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional.	Se informa al interesado que no se acepta su solicitud y se ratifica lo establecido en el Contrato de Concesión, Parte General, sección 4.17 (a) (v) "A más tardar al vencimiento del Plazo de Cura previsto en la Sección 4.17(a)(iii) anterior, el Concesionario pondrá a disposición de la ANI y del Interventor, las Intervenciones (junto con la Memoria Técnica y los planos As Built) para una segunda revisión, para lo cual el Interventor y la ANI contarán con quince (15) Días Hábiles para verificar que las Intervenciones cumplan con los ajustes solicitados en la primera revisión. En esta revisión, la ANI y el Interventor solamente podrán tratar los asuntos puntuales objeto de corrección y no se podrán solicitar correcciones adicionales o diferentes respecto de asuntos no tratados en la revisión inicial, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 4.17(d) de esta Parte General. Si en la segunda revisión se verifica el cumplimiento por parte del Concesionario de: (A) las Especificaciones Técnicas del Apéndice Técnico 1 y (B) los Indicadores señalados en la Parte Especial se suscribirá el Acta de Terminación de Unidad Funcional, y no se causarán Multas a cargo del Concesionario.." Adicionalmente, estos plazos son consistentes con la línea implementada en todas las obras del Programa de Concesiones, los cuales hasta el momento no han presentado inconvenientes.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 4.17(v).	Técnica – Jurídica
174	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En el mismo sentido de la observación anterior, esto es, en considerar reducir este plazo a tres (3) Días Hábiles para la firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional.	Se informa al interesado que no se acepta su solicitud y se ratifica lo establecido en el Contrato de Concesión, Parte General, sección 4.17 (a) (vi) "Se procederá a suscribir el Acta de Terminación de Unidad Funcional, a más tardar dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes, al vencimiento del plazo para realizar la verificación señalado en las Secciones 4.17(a)(ii) o 4.17(a)(v), según corresponda..." Adicionalmente, estos plazos son consistentes con la línea implementada en todas las obras del Programa de Concesiones, los cuales hasta el momento no han presentado inconvenientes.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 4.17(vi).	Técnica – Jurídica
179	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Requerimos aclarar a través de qué resolución fue declarado de utilidad pública e interés social el Proyecto. adicionalmente, solicitamos a la ANI por favor incluir esta información en el cuarto de datos.	Se informa al interesado que la ANI publicará la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social del proyecto Accesos Norte Fase II antes del cierre del plazo de la licitación pública. . Dicha Resolución podrá ser consultada en el Cuarto de datos del proyecto una vez sea expedida.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 6.2 (b)	Técnica
181	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Por favor aclarar que los ajustes solicitados por el Interventor, son solamente aquellos asociados a asuntos necesarios para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, pero en manera alguna podrán corresponder a las mencionadas consideraciones técnicas que emitiría la Interventoría a manera de recomendación, según lo expuesto en la Sección 6.1.(c)	Se informa al interesado que no procede su solicitud de aclaración, por cuanto las observaciones que presente el Interventor al Concesionario corresponderán a consideraciones técnicas formuladas a manera de recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en el Contrato, en especial los contenidos en las Especificaciones Técnicas; en este sentido, es claro que cualquier recomendación va a estar encaminada al cumplimiento del alcance del proyecto y las correspondientes especificaciones técnicas asociadas a las obras que lo conforman.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 6.2 (b)	Técnica
186	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En esta sección de la Parte General del Contrato se menciona que: "los costos de los traslados y/o intervención de redes deberán asumidos por el Concesionario (salvo cuando dichos costos deban ser asumidos por los titulares de las redes o de otro tercero, de conformidad con cualquier convenio suscrito entre ANI y dicho tercero o de conformidad con la Ley Aplicable)". Al respecto, se tiene que la Ley aplicable es la Ley 1682 de 2013, la cual estipula en el literal (c) del Artículo 50 que los costos asociados a la intervención de las redes serán asumidos por el titular de la red si dichas redes o activos fueron instalados en las fajas reservadas a las que hace referencia la Ley 1228 de 2008 con posterioridad a su promulgación. En atención a lo anterior, surgen los siguientes interrogantes: (i) ¿El trazado vial de las diferentes unidades funcionales de la Concesión hacen parte de las fajas de exclusión y reserva a las que hace referencia la Ley 1228 de 2008? ¿Cuál es la declaratoria de utilidad pública de la Concesión Accesos Autonorte?	Se da respuesta a interesado en los siguientes apartes: i) Para el caso de la UF7 correspondiente a la Perimetral de Sopó, el ancho mínimo se establece en el Apéndice Técnico 1. Con respecto a las UFs de la 1 a la 6, aplica es la reserva vial establecida en el Decreto Distrital POT 190 de 2004 y ratificado con el Decreto de Lagos de Torca 088 de 2017, se aclara que el Distrito maneja una regulación particular al respecto y no se rige por la Ley 1228 de 2008. ii) Finalmente con respecto a la declaratoria de Utilidad pública esta será publicada antes del cierre del plazo de la licitación pública.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 8.2 (c)	Técnica – Jurídica
187	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Solicitamos que el valor de referencia para determinar el derecho del Concesionario referido en la Sección 11.3 (a) (modificación unilateral) sea el VPIP del proyecto.	Se informa al interesado que el valor establecido en dicha sección se considera adecuado y pertinente y que mantiene las condiciones establecidas desde los contratos 4G, y en ese sentido la entidad no considera procedente modificarlo.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 11.3 (a).	Financiera
203	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	De acuerdo con lo establecido en la Sección 13.2 (a) (xxviii) de la Parte General, los riesgos derivados del cambio de la Ley Aplicable, así como los riesgos derivados del Cambio Tributario, son asignados ambos al particular, en los siguientes términos: "(xxviii) "Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de los cambios en la Ley Aplicable, con excepción de la cobertura dada al riesgo de Cambio Tributario y cambio en Especificaciones Técnicas, definidos en las Secciones 13.3(o) y 13.3(p), respectivamente". A su turno, de acuerdo con el numeral (xxix) de la Sección 13.2 (a) de la Parte General del Contrato de Concesión, el Concesionario asume: "(xxix) "Salvo por las coberturas a cargo de la ANI expresamente previstas en el presente Contrato, los efectos favorables y/o desfavorables derivados del impacto económico generado por un Cambio Tributario, en los términos previstos de esta Parte General". Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con la ley 1508 de 2012, el contrato de asociación público privada ("APP") es un instrumento de vinculación de capital privado que, entre sus finalidades esenciales, "involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes". Para ello, la propia Ley establece en su artículo 4° el criterio general de asignación de riesgos, atribuyéndolos a "la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos", sin poderse deducir de aparte alguno de la norma la existencia de una regla general, que implique una camisa de fuerza según la cual ciertos riesgos deben quedar en cabeza de una u otra parte. Bien por el contrario, de acuerdo con la referida Ley 1508 de 2012 la labor de asignar riesgos a cada parte debe hacerse caso por caso y dependiendo de cada proyecto específico, siempre conforme al criterio general de asignación al que nos hemos referido. Al respecto, es preciso señalar que tanto los cambios que se puedan producir en la normatividad tributaria, así como en la Ley Aplicable al Contrato, constituyen situaciones que se encuentran enmarcadas dentro de la función reglamentaria del Estado, y en consecuencia, se trata de riesgos de carácter público que lejos está el particular de poder administrar, controlar o mitigar. Contrario sensu, por tratarse de un riesgo vinculado a una actividad que se desarrolla en ejercicio de una función legislativa, es evidente que tanto las reformas en materia tributaria, como las modificaciones a la Ley Aplicable, que puedan afectar el normal desarrollo del Contrato, constituyen circunstancias que la entidad estatal se encuentra en una mejor posición para poder ejercer algún tipo de medida, que eventualmente permita evitar o mitigar los efectos que este tipo de actuaciones del Estado (de origen gubernamental o legislativo) puedan llegar a tener en la ejecución del Contrato.	Se informa al interesado que la asignación de los riesgos relacionados con cambios en la ley aplicable y cambios tributarios a los que se refiere la observación está alineada con los documentos CONPES emitidos en la materia. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 423 de 2001, reglamentario de la Ley 448 de 1998 y ratificado por el Decreto 1068 de 2015, en el que se establece que: "Artículo 2.4.1.12. Funciones del CONPES en materia de política de riesgo contractual del Estado. Corresponde al Consejo de Política Económica y Social, CONPES, en materia de política de riesgo contractual del Estado recomendar las directrices que deben seguir las entidades estatales al estructurar proyectos, con participación de capital privado en infraestructura y, de manera específica, en lo concerniente a los riesgos que puedan asumir contractualmente como obligaciones contingentes". En concordancia con lo anterior y soportada en los documentos CONPES vigentes sobre la materia, la entidad considera adecuada dicha asignación de manera que no considera procedente la solicitud.	Contrato de Concesión, Parte General, Sección 13.2 (a) (xxviii)	Financiera – Riesgos

		<p>tenen en la ejecución del Contrato.</p> <p>En este orden de ideas, y de conformidad con el principio consagrado en la Ley 1508 de 2012, de acuerdo con el cual los riesgos deben asignarse a la parte "(...) que esté en mejor capacidad de administrarlos", solicitamos respetuosamente modificar la asignación de los riesgos previstos en las Secciones 13.2 (a) (xxviii) y 13.2 (a) (xxix) a fin de que el riesgo derivado del cambio de la Ley Aplicable y el riesgo del Cambio Tributario, sean asignados a la Agencia Nacional de Infraestructura, por ser la parte del Contrato que se encuentra, sin lugar a dudas, en una mejor posición de controlar, administrar o mitigar la ocurrencia de estos riesgos y sus eventuales efectos.</p>			
206	<p>PROINDESA S.A.S. 9/07/2021</p>	<p>Por favor aclarar que pasa en el evento en que un proyecto como el tren de cercanías entrase en operación durante la Concesión. ¿se incluirá este proyecto como Elusión?</p>	<p>Se informa al interesado que en el caso que se presente un proyecto como el Tren de cercanías no se consideraría dentro del concepto de elusión establecido en el proyecto Accesos Norte Fase II, el cual, está definido en el Contrato de Concesión Parte Especial, tabla de referencias numeral 1.57 cuya definición de elusión establece lo siguiente: "No se entenderá como elusión el uso de las vías de los proyectos que se encuentren (i) incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Maestro de Movilidad del Distrito Capital, los proyectos incorporados en el Plan Departamental de Cundinamarca, y los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial, (ii) registrados en el RUAPP, siempre que al momento de la apertura del Proceso de Selección del Proyecto, su factibilidad haya sido aprobada y se encuentre en curso el proceso de contratación o se haya contratado la estructuración pública por parte de la entidad estatal competente y (iii) aquellos proyectos incorporados dentro del estudio tráfico del presente Proyecto, siempre que al momento de la apertura del Proceso de Selección del Proyecto, su factibilidad haya sido aprobada y se encuentre en curso el proceso de contratación o se haya contratado la estructuración pública por parte de la entidad estatal competente.", para el caso del proyecto del Tren de Cercanías se incluyo como parte del análisis en el Estudio de Tránsito y Transporte del Proyecto, por lo cual no se considera como elusión.</p>	<p>Contrato de Concesión, Parte Especial, Tabla de Referencias</p>	<p>Técnica</p>
208	<p>PROINDESA S.A.S. 9/07/2021</p>	<p>La Sección 4.5 (b) (iv) de la Parte Especial prevé que "La recepción de los Predios Distrito deberá ser realizada por el Concesionario sin ningún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u observación, relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto que es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre." En el mismo sentido que el comentario anterior, solicitamos a la ANI definir de manera objetiva las condiciones en las que hará la entrega de los Predios Distrito, lo anterior para de esa forma garantizar ciertas condiciones que permitan recibir sin condicionamientos. De igual forma sugerimos que, si tales condiciones no se cumplen, se podrían incluir reservas y condicionamientos para la entrega.</p>	<p>Se reitera lo informado en la respuesta anterior y se aclara que las condiciones de la entrega de infraestructura esta regulada en el contrato de Concesión Parte General, numeral 1.58 y en la sección 4.5 de la Parte Especial, numerales que explican de manera clara y suficiente lo relacionado con la recepción de los Predios Distrito.</p>	<p>Contrato de Concesión, Parte Especial, Sección 4.5 (b) (iv)</p>	<p>Técnica – Jurídica</p>
209	<p>PROINDESA S.A.S. 9/07/2021</p>	<p>Agradecemos se complemente o se aclare la sección 4.3 de la Parte Especial, debido a que no se observa la reserva de los 3.5m para futuras ampliaciones de Transmilenio. De acuerdo a lo anterior se confirme si a este espacio de reserva fue contemplado en los estudios y diseños elaborados por el estructurador.</p>	<p>Se informa al interesado que en el contrato de Concesión Parte Especial, sección 4.3 si se encuentra incluido el carril de reserva de 3,5 metros.</p> <p>Adicionalmente, cabe resaltar que el alcance del proyecto esta definido en el Apéndice Técnico 1, el cual, en su sección II.5, Nota 4 establece: "Se debe dejar un carril en reserva vial de 3.5 m hacia el separador para una futura ampliación de Transmilenio, las estaciones deben quedar en su ubicación definitiva después de los dos carriles de circulación (el construido y la reserva) y el carril de parada"; es claro, que dentro del alcance del proyecto, el concesionario deberá dejar en "reserva" para una futura ampliación del sistema Transmilenio.</p> <p>En ese orden de ideas, se aclara que el carril de reserva entre las estaciones no tendrá intervenciones, solo aplica como reserva vial. Ahora bien, frente a las estaciones y en sus aproximaciones se debe realizar la construcción del carril, toda vez que la ubicación de las estaciones es la definitiva.</p> <p>Lo anterior podrá ser identificado en detalle dentro de la información relacionada en el CUARTO DE DATOS, Carpeta Distrito, Carpeta C que corresponde al Diseño Geométrico.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la información estará disponible a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones y será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta.</p>	<p>Contrato de Concesión, Parte Especial, Sección 4.3.</p>	<p>Técnica</p>

210	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita dar claridad al alcance de la actividad de Operación que se realizará en el marco de este Contrato sobre los carriles de Transmilenio. Si bien entendemos que la operación está a cargo de la Empresa Transmilenio, es nuestro entendimiento que algunas actividades de Operación estarían a cargo del Concesionario, por lo que solicitamos aclarar cuáles serían esas precisas actividades de Operación en el carril mencionado.	Se informa al interesado que conforme a lo establecido en el Apéndice Técnico 1, numeral 11.4, Tabla 6, UF0, se establece lo siguiente: "Se incluye la Operación y Mantenimiento rutinario para el carril de Transmilenio por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Unidad Funcional 4". Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Sección 6.2 del Contrato Parte Especial, la UF4 es la última de las cuatro UF's que tienen infraestructura de Transmilenio (1.2.3 y 4) en iniciar Operación y Mantenimiento, por esta razón la UF4 es la que limita los 12 meses previo a la reversión anticipada de esta infraestructura al Distrito. Ahora bien, se aclara que no habrá operación del sistema a cargo del concesionario, teniendo en cuenta que dicha competencia corresponde a la Empresa Transmilenio.	Contrato de Concesión, Parte Especial, Sección 4.3.	Técnica
211	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	La Parte Especial Sección 4.5 (b)(iv) respecto a los predios distrito establece que: "(...) La recepción de los Predios Distrito deberá ser realizada por el Concesionario sin ningún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u observación, relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto que es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre. Será responsabilidad del Concesionario realizar las demoliciones y adecuaciones. (...)" Se solicita a la ANI aclarar si para dichas demoliciones aplica lo indicado en la Parte Especial Sección 4.6 (g) "(...) las Partes entienden que no se podrán iniciar las obras, gestiones prediales y de redes, asociadas a la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima, hasta que no se realice el segundo incremento tarifario y se cuente con la disponibilidad del 100% de los Predios Distrito previstos en esta Parte Especial(...)"	Se informa al interesado que su entendimiento es correcto, las gestiones e intervenciones sobre predios asociados a la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima solo deberán iniciarse hasta tanto se realice el segundo incremento tarifario y se cuente con la disponibilidad del 100% de los Predios Distrito. Lo anterior incluye demoliciones y adecuaciones.	Contrato de Concesión, Parte Especial, Sección 4.5 (b) (iv)	Técnica
212	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	La Parte Especial Sección 4.5 (c) respecto a los predios distrito, establece: "(...) Durante la reversión de los Predios Distritos, el Concesionario deberá continuar con las labores de Mantenimiento. (...)" Se solicita a la ANI aclarar ¿cuáles son las labores de mantenimiento, que tendrá a cargo el Concesionario sobre los predios del Distrito?	Se informa al interesado que hasta tanto no se de por concluida la etapa de reversión, los predios distrito seguirán bajo la custodia del Concesionario, razón por la cual, será de su competencia el mantenimiento de los mismos, entendido como la Conservación de dichos predios en buen estado y adelantar las acciones necesarias para evitar su degradación.	Contrato de Concesión, Parte Especial, Sección 4.5 (c)	Técnica
218	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	La Sección 4.9 de la Parte Especial del Contrato de Concesión establece que la medición de los Indicadores de la Unidad Funcional 0 iniciará a partir del Día 121 (inclusive), contado a partir de la Entrega de la Infraestructura, fecha en la cual iniciará la Retribución de la Unidad Funcional 0, sin que para ello sea necesaria la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional 0. Por su parte, el Apéndice Técnico 4 establece que la medición de Indicadores de la Unidad Funcional 0 se hará desde el primer día del quinto mes contado a partir del Acta de Inicio del Contrato. Por lo anterior, agradecemos se concilien en los referidos documentos la fecha en la que se empezará a realizar la medición de los Indicadores aplicables a la UF0 y acalarar la fecha en que empezará a reconocerse al Concesionario la Retribución asociada a la UF 0.	Se informa al interesado que para la UF0 los indicadores a reconocer en la etapa Preoperativa se indican en el Apéndice Técnico 4. Ahora bien, de acuerdo a lo estipulado en la Sección 4.9 del Contrato Parte Especial, las mediciones inician apartir del día 121 (4 meses), y se deben cumplir los requisitos mínimos que establece el Apéndice Técnico 4. Ahora bien, para el calculo de la retribución de la UF 0 que comienza en el quinto mes se procede a incorporar el calculo del indicado medido en el mes precedente, tal y como se regula en la Sección 3.1(a) de la minuta del Contrato Parte General y en la sección 5.3 Cálculo de la Retribución de la minuta del Contrato Parte Especial. Por lo anterior, no existe inconsistencia entre las secciones señaladas.	Contrato de Concesión, Parte Especial, Sección 4.9	Técnica – Financiera
221	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita eliminar de la Tabla 7 del Apéndice Técnico 1 para la Unidad Funcional 3 en lo especificado en "Obras Principales a Ejecutar" el siguiente texto: "Enlace del carril occidental hacia el oriental a la altura de la conexión con el CIM Norte", teniendo en cuenta que este Enlace en mención no se especifica ni se detalla en ningún otro numeral del Apéndice Técnico 1, incluyendo la Tabla 9 - UF 0 A UF 7 Obras que como mínimo debe desarrollar el Concesionario y la Tabla 10 - UF 1 A UF 7 - Intersecciones que como mínimo debe desarrollar el Concesionario, por lo que se considera que dicha obra no hace parte del Alcance del Proyecto.	Se aclara al interesado que su consideración no es correcta, ya que el alcance del proyecto está definido en el Apéndice Técnico 1, de modo que conforme a la Sección 11.4.(c) Tabla 7 del Apéndice Técnico 1, si está incluido el: "Enlace para Transmilenio del carril occidental hacia el oriental en el K4+600 de la Autopista Norte".	Apéndice Técnico 1. Capítulo II, Numeral 11.5. Tabla 7	Técnica
224	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Por favor confirmar si dentro del alcance del Proyecto los únicos retornos previstos son los especificados para la UF5, esto son: "2 retornos a desnivel que conectan carriles externos de la Autopista Norte, ubicados aproximadamente en la Calle 224 (K3+840) (104360.23;122949.82) Norte - Norte y en la Calle 235 K5+594 (104735.22,124664.97) Sur – Sur", y los retornos que hacen parte de la Intersección El Polo.	Se informa al interesado que su entendimiento es correcto, por las siguientes consideraciones: • La intersección de la Calle 201 o Intercambiador el Polo se encuentra descrito todo su alcance en el Apéndice Técnico 1, Sección 11.4.(c), detallada en la figura 4, se incluyen los cuatro retornos tipo orejas y los cuatro enlaces con sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración, ya que esto hacen parte integral de los retornos y los enlaces, de acuerdo a lo requerido en el Manual de Diseño Geométrico 2008. • De los retornos elevados de las calles 235 y 242 que hacen parte de la futura intersección de la Calle 235 o Av. Guaymaral, en la Sección 11.4.(c) Tabla 10, se incluyen los respectivos carriles de aceleración y desaceleración como parte integral de los respectivos retornos, de acuerdo a lo requerido en el Manual de Diseño Geométrico 2008.	Apéndice Técnico 1	Técnica

225	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita aclarar y especificar el alcance sobre los retornos existentes en la Autopista Norte entre la Calle 191 y Calle 245 de tráfico Mixto y exclusivos Transmilenio, teniendo en cuenta que estos debido a las obras proyectadas dejarían de ser funcionales.	Se informa al interesado que será responsable de la determinación en el diseño definitivo de las soluciones de ingeniería en consideración sobre la eliminación de los retornos de las calles 191 y 245, para lo cual deberá realizar la validación, verificación y actualización para la presentación de la oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente; y así mismo deberán ser armonizados con las respectivas entidades Distritales. Cabe resaltar, que de acuerdo a lo establecido en la Sección 4.2(i), 4.4(b), 4.5(cc) y 6.4(a) del Contrato Parte General, la No Objeción a los Estudios y Diseños la realiza el Interventor. De igual forma, se aclara que la información que se encuentra en el CUARTO DE DATOS estará disponible a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones.	Apéndice Técnico 1	Técnica
226	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita aclarar si el galbo de los puentes debe seguir la recomendación del Manual de Drenaje para Carreteras o puede ser modificado de acuerdo a conceptos técnicos hidráulicos y estructurales. Lo anterior, debido a que el comportamiento de los humedales es diferente al de los ríos y no se espera que se presenten grandes objetos flotantes ni empalizadas en la zona. Adicionalmente los estudios publicados en el cuarto de datos presentan galbos inferiores a lo recomendado por el manual de drenaje del INVIAS lo que hace que más sea notoria nuestra inquietud.	Se informa al interesado, que en los estudios y diseños de referencia el galbo presentado para los puentes de conexión hídrica de los humedales Torca y Guaymaral se recomendó el referenciado en el informe de Hidráulica, Hidrología y Socavación, numeral 3.8.11, plano ACF-AN-VII-03-PL-31-0010-V1 que en el CUARTO DE DATOS corresponde a la Carpeta Bogota, Carpeta E, Carpeta E14, archivo E1413. Por otra parte, se informa que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente.	Apéndice Técnico 1	Técnica
231	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita incluir para la Unidad Funcional 7 la especificación de velocidad de diseño en las intersecciones (30 km/h o menos) y en el sector de la variante Sopó entre el K6+040 y K7+200, que por el cambio de velocidad en la llegada a la Intersección Tres Esquinas en los diseños geométricos de referencia prevé una velocidad de diseño menor de 80 km/h.	Se informa al interesado que en el informe de Diseño Geométrico ubicado en la carpeta Sopó, Carpeta C, archivo C11, numeral 3.4 "Velocidad Especifica" se realiza el análisis de la última curva antes de llegar a la intersección de Tres Esquinas con el siguiente comentario "A alturas de las abscisas K6+764 a K7+130 se implementa una curva en la cual se disminuye su velocidad específica garantizando un ingreso seguro a la intersección, complemento a esto la curva presenta problemas de tipo ambiental presentándose muy próximo a reservorios y pozos subterráneos.". Por lo anterior teniendo en cuenta que se identifica en el diseño y en que es la última o primera curva desde la intersección de tres esquinas, no se considera reducir la velocidad en todo el sector. Adicionalmente, se aclara al interesado que los diseños cargados en el correspondiente CUARTO DE DATOS, se incluye a título meramente informativo de acuerdo con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones.	Apéndice Técnico 1, Capítulo II, Numeral II.5, Tabla 8	Técnica
232	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Por favor incluir en la Tabla 9, las obras que como mínimo deberá ejecutar el Concesionario en relación con la UF5.	Se informa al interesado que no se acepta su solicitud, ya que en el Apéndice Técnico 1, en las tablas 6 y 7 se especifica claramente las obras que se deben realizar para cumplir el Alcance de la UF5.	Apéndice Técnico 1, Capítulo II, II.5.	Técnica
233	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En relación con las Intervenciones Prioritarias entendemos que las mismas corresponden a un tipo de Intervención de Rehabilitación que el Concesionario deberá ejecutar durante los primeros tres (3) meses de la Etapa Preoperativa. Lo anterior, en el evento en que se identifique que no se están cumpliendo los Valores de Aceptación de los Indicadores aplicables a dicha Etapa. Sin embargo, la regulación contenida en el literal (b) de la Sección VI.2 del Apéndice Técnico 1 no delimita ni describe de forma específica cuáles son aquellas Intervenciones Prioritarias que deberá ejecutar el Concesionario durante la Etapa Preoperativa, pues emplea la expresión enunciativa "entre otras", lo que no permite determinar de forma concreta y delimitada las Intervenciones Prioritarias que estarán a cargo del Concesionario. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la ANI que defina y delimite de forma taxativa el alcance de las Intervenciones Prioritarias que el Concesionario deberá ejecutar durante la Etapa Preoperativa de conformidad con la regulación contenida en el numeral (b) de la Sección VI.2 del Apéndice Técnico 1.	Se informa al interesado que no se acepta su solicitud teniendo en cuenta que si bien en el Apéndice Técnico 1, sección IV.2 (b) se incluye un listado de las intervenciones prioritarias necesarias para el cumplimiento de los indicadores de la etapa Preoperativa, es claro que en caso de ser necesario algún otro tipo de intervención que garantice el correcto funcionamiento de las Unidades Funcionales, ésta deberá ser adelantada por el Concesionario en el marco de sus responsabilidades para la ejecución del Proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta los Indicadores que se deben cumplir en la etapa preoperativa para la UF0 listados en el Apéndice Técnico 4, Tabla 4.	Apéndice Técnico 1, Capítulo VI, Sección VI.2, literal (b).	Técnica
237	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Agradecemos aclarar cuál es el alcance solicitado para los pasos peatonales que según el numeral referido deben permitir la circulación simultánea tanto de peatones como de vehículos. Igualmente, se solicita aclarar qué tipo de vehículos podrán transitar por el puente.	Se aclara al interesado que los Puentes Pevtonales no requerirá que transiten vehículos por estos, la expresión "deben permitir la circulación simultánea tanto de peatones como de vehículos", la frase referenciada es el objeto que sean a desnivel, que ambos usuarios los vehículos y peatones podrán circular sin interrupción, como por ejemplo ocurre en un paso a nivel semaforizado, que en circunstancias de operación uno de los dos usuarios esta detenido.	Apéndice Técnico 1, Capítulo III, Numeral III.5	Técnica
238	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	De acuerdo con el Apéndice Técnico 1 existe la necesidad de construir 6 puentes por calzada, cada uno de 40 metros de longitud, para la conexión hidráulica de los humedales Torca y Guaymaral, y que la suma de las luces no debe ser inferior a 240 metros. Al respecto, solicitamos comedidamente indicar si es posible modificar la cantidad y ubicación de puentes, siempre y cuando la suma de las luces sea de al menos 240 metros por calzada.	Se informa al interesado que la redacción solicitada esta implementada desde la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos, el 25 de junio de 2021, en el Apéndice Técnico 1, Tabla 7, en el sentido de dar flexibilidad en el número de puentes de conexión hídrica por Unidad Funcional, de acuerdo a la abscisa en la que se encuentran ubicados. Adicionalmente, se incluyó Nota en la Tabla 9 del mismo documento, que establece que "La ubicación y la cantidad de las obras hidráulicas establecidas en las Unidades Funcionales 1, 2, 3 y 4, de la conexión hídrica de los Humedales Torca y Guaymaral son de referencia, sin perjuicio a que se deben realizar por lo menos 240 metros de luz en cada calzada".	Apéndice Técnico 1	Técnica

241	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Entendemos que cuando el Contrato de Concesión hace referencia a las obligaciones de Operación se está haciendo una remisión a la regulación prevista en la Sección 3.3 del Apéndice Técnico 2. Por favor confirmar nuestro entendimiento.	Se informa al interesado que en términos de Operación, el Concesionario debe dar cumplimiento a lo establecido en la Sección 3 del Apéndice Técnico 2 y en la sección 3.3 se identifican las obligaciones particulares de la operación.	Apéndice Técnico 2, Sección 3.3	Técnica
242	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En línea con la anterior observación, es nuestro entendimiento que cuando el Contrato de Concesión hace referencia a las obligaciones de Mantenimiento o a las Obras de Mantenimiento, se está haciendo una remisión a las actividades previstas en la Sección 6 del Apéndice Técnico 2. Por favor confirmar nuestro entendimiento.	Se informa al interesado que su entendimiento es correcto y en términos de Mantenimiento, el Concesionario debe dar cumplimiento a lo establecido en la Sección 6 del Apéndice Técnico 2.	Apéndice Técnico 2, Sección 6	Técnica
243	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Por favor ajustar la referencia cruzada establecida en esta Sección para referirse a la infraestructura que el Concesionario deberá operar desde la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio hasta la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional o Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional.	Se informa al interesado que la referencia cruzada fue ajustada desde la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos, el 25 de junio de 2021, en el Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1. Por lo anterior se recomienda al interesado que considere los documentos sobre los cuales está realizando la revisión de la información.	Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.1.	Técnica
244	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	De manera respetuosa se solicita aclarar este punto dado que no existe una regulación que permita al Concesionario realizar una adecuada articulación con la policía encargada de la seguridad de las vías que pertenecen a la ciudad de Bogotá D.C. ¿Cómo debe proceder el Concesionario en aquellos eventos en que se requiera la presencia de una autoridad distinta de la Policía de Carreteras como podría ser la Policía de Tránsito de la ciudad de Bogotá? ¿Cómo y con que autoridad se espera realizar el control de tránsitos especiales o cargas extraordinarias en las UF1,2,3,4,5 y 6 del Proyecto? Se puede entender que en estos sectores esta actividad estará a cargo del Concesionario Recaudador ¿Será dicha sociedad la encargada de verificar el peso de cargas extrasadas por contar la misma con báscula y estaciones de pesaje y peaje?	Se informa al interesado que de acuerdo a lo establecido en el Convenio ANI 006 de 2019, entre la ANI y el IDU, en el Otro Sí No 1, Cláusula Séptima establece "Coordinar y garantizar con la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., la prestación de los servicios dentro del proyecto "ACCENORTE II", dentro del perímetro urbano de Bogotá.". lo anterior aplica para las vías del proyecto que están en el Distrito Capital. Se aclara que la autoridad con la cual se harán los respectivos controles es la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. en las UF de la 1 a la 6 será el responsable el Concesionario del proyecto Accesos Norte Fase II. Las Estaciones de Pesaje y Peaje se encuentran en el proyecto Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá.	Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.2.	Técnica
245	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	De acuerdo con lo indicado en la Sección 3.3.4 del Apéndice Técnico 2, entendemos que el Concesionario no tendrá obligaciones de operación en relación con el recaudo de peajes, ni le serán exigibles los indicadores que en esta materia prevé el Apéndice Técnico 4. Por favor confirmar nuestro entendimiento.	Se informa al interesado su entendimiento es correcto, las obligaciones de operación respecto al recaudo de peajes son competencia del Concesionario Recaudador y no hacen parte de este Contrato, como se especifica en el Apéndice Técnico 2 - Sección 3.3.4.	Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.4.	Técnica
247	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	De la revisión del Apéndice Técnico 2, se observa que el Concesionario no deberá realizar actividades de coordinación con la Policía de Tránsito de Bogotá similares a las que debe ejecutar en cuanto a la Policía de Carreteras y que se encuentran reguladas principalmente en la Sección 3.3.10. Por favor confirmar nuestro entendimiento.	Se informa al interesado que de acuerdo a lo establecido en la Sección 3.3.2 del Apéndice Técnico 2, la Policía de Carretera atenderá la UF7 – Perimetral de Sopó y en las restantes UF's 1 – 6 correspondientes al Distrito será realizada a través de la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima del Otro Sí No 1 al Convenio 006 de 2019.	Apéndice Técnico 2, Sección 3.3.10.	Técnica
249	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	El párrafo 7 de la Sección 6.1 del Apéndice Técnico 2 señala "Todas las operaciones que restauren o mejoren las condiciones actuales de la(s) vía(s) deberán realizarse conforme a la normativa vigente y Ley Aplicable, en cuanto a la calidad de los materiales y los procedimientos de ejecución, salvo justificación expresa debidamente presentada y verificada por el Interventor". Al respecto, solicitamos respetuosamente eliminar el término resaltado pues el mismo excede el alcance de las obligaciones de mantenimiento establecidas a cargo del Concesionario, las cuales se limitan exclusivamente a la conservación o preservación de las características técnicas y física operacionales de la vía e infraestructura del proyecto.	Se informa al interesado que no se acepta su solicitud, pues la palabra "mejoren" es parte fundamental de la explicación de lo solicitado por la entidad, toda vez la duración del Contrato de Concesión al tener una duración proyectada máxima de 25 años, las tecnologías implementadas hoy podrán ser obsoletas en 20 años y se deban mejorar las condiciones de operación, ejemplo de esto son los equipos de Control de Tráfico que deben ser renovados periódicamente y de un a otro periodo ya se haya actualizado la tecnología y los mismos mejoran las condiciones de operación.	Apéndice Técnico 2, Sección 6.1.	Técnica
250	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Solicitamos por favor aclarar la información prevista en la Tabla 4 del Apéndice Técnico 4 y la redacción del numeral 2 de este mismo Apéndice. Lo anterior para que haya claridad sobre los Indicadores que son aplicables a la Unidad Funcional 0. Lo anotado en vista de que no todos los Indicadores previstos en las Tablas 1, 2 y 3 resultan aplicables a la UF 0, debido a las condiciones en que será entregada la infraestructura existente al Concesionario.	En atención a sus observaciones, se informa al interesado lo siguiente: - Los indicadores aplicables para la UF0 están claramente definidos en la Tabla 4 del Apéndice Técnico 4, en la cual, se establece el valor para ponderar cada uno de los Indicadores para efectos del cálculo del índice de Cumplimiento por Unidad Funcional. - Se debe tener en cuenta por parte del interesado que los indicadores de las Tablas 1, 2 y 3 de la UF0 unos son aplicables durante la etapa preoperativa y otros durante la etapa operativa.	Apéndice Técnico 4	Técnica
251	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Solicitamos comedidamente incluir en el Apéndice Técnico 5 las redes identificadas, discriminadas por Unidad Funcional de manera consistente con el Apéndice Técnico 1. Adicionalmente, entendemos que la información relacionada con la variante Hatogrande no será tenida en cuenta, por no hacer parte del alcance del Contrato de Concesión.	Se informa al interesado que el inventario de las redes identificadas en los corredores del proyecto se encuentran relacionadas en el Apéndice Técnico 5. Adicionalmente, se aclara que los planos de interferencias de redes identificadas en el proyecto se encuentran en la carpeta K para Sopó y P para Bogotá del CUARTO DE DATOS. Se aclara que esta información estará disponible a título meramente informativo acorde con las condiciones de la Sección 1.7 del Pliego de Condiciones, por lo tanto, el análisis de estos dimensionamientos corresponde a la debida diligencia del interesado para la presentación de la Oferta. Por último se informa que su entendimiento es correcto en el sentido que la variante Hatogrande no hace parte del alcance del Contrato de Concesión para este proyecto.	Apéndice Técnico 5	Técnica

252	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Respecto a los presupuestos que deben consignarse en el Plan de Redes, se menciona que éstos deben: "establecer los precios unitarios de acuerdo al tipo de solución y su justificación". Al respecto, surge el siguiente interrogante: ¿la justificación se debe hacer por medio de la elaboración y entrega de Análisis de Precios Unitarios o se puede hacer por medio de cotizaciones y estudios de mercado?	Se informa al interesado que cada uno de los ítem incluidos en los presupuestos deben estar respaldados por el correspondiente Análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo especificado en la Sección 3.2.1. literal (e)(ii)(2) del Apéndice Técnico 5.	Apéndice Técnico 5, numeral 3.2.1, literal (e),(ii), numeral (2)	Técnica
253	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se presume que "una Red se ve afectada por una Intervención cuando por causa o en ocasión de su implementación se pudiera causar impactos que pongan en peligro la integridad de una Red y/o la prestación del servicio asociado a la misma". En atención a lo anterior, en los tramos que serán objeto de intervención ¿se deben intervenir o "actualizar" aquellas redes existentes que no cumplan con la normatividad sectorial vigente, así éstas no se consideren como una interferencia directa? Por favor aclarar.	Se informa al interesado que de acuerdo a lo estipulado en la Sección 3.1 (a) del Apéndice Técnico 5, su entendimiento no es correcto, ya que se deben realizar por el proyecto de Infraestructura vial es la protección o traslado de la red en la medida que por las intervenciones en el proyecto de infraestructura vial se ponga en peligro la integridad de la red y/o la prestación del servicio de la misma.	Apéndice Técnico 5, numeral 3.1, literal (a)	Técnica
254	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En el Apéndice Técnico 5 se relacionan interferencias con redes de telecomunicaciones propiedad de UNE, ETB y Claro, sin embargo, no se encontraron planos asociados a estas interferencias en el cuarto de datos de la información. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la ANI que publique la información faltante y los planos que den cuenta de dichas interferencias de redes.	Se informa al interesado que la información de la interferencia de redes identificadas en el proyecto se encuentran en la carpeta K para Sopó y carpeta P para Bogotá del CUARTO DE DATOS. Aunque no se presente las redes de telecomunicaciones en planos, la información se encuentra referenciada en el Apéndice Técnico 5 y en los archivos de la información de referencia de Interferencia de Redes, archivo P10.	Apéndice Técnico 5. Tabla 4	Técnica
255	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En esta sección del Apéndice Técnico 5 se menciona que las actividades constructivas deben ser idóneas e incluir la "Implementación de mecanismos de contingencia preventiva para la red". Al respecto, se pregunta cuáles son los mecanismos de contingencia a los que hace referencia el aludido documento.	Se informa al interesado que de acuerdo a su inquietud se informa que los mecanismos que se mencionan son todas aquellas medidas de contingencias que le permita al Concesionario anticiparse frente a un posible hecho que pueda alterar la integridad de la red como puede ser a manera de ejemplo: La instalación de una red sobre un talud que pueda tener condiciones de inestabilidad, en este caso como medida de contingencia preventiva se deben implantar mecanismos de monitoreo en tiempo real, para que en caso de inclinaciones o movimientos del mismo se tenga información del estado de la red.	Apéndice Técnico 5, numeral 3.1, literal (b), (v)	Técnica
256	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En la Tabla 4 del Apéndice Técnico 5 se relacionan interferencias con redes de energía (Media Tensión - Baja Tensión) de Codensa, Alumbrado Público y telecomunicaciones propiedad de UNE, ETB y Claro, sin embargo, no se encontraron planos asociados a estas interferencias en el cuarto de datos de información. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la ANI que publique la información faltante y los planos que den cuenta de dichas interferencias de redes.	Se informa al interesado que la información de la interferencia de redes identificadas en el proyecto se encuentran en la carpeta K para Sopó y carpeta P para Bogotá del CUARTO DE DATOS. Aunque no se presente las redes de telecomunicaciones en planos, la información se encuentra referenciada en el Apéndice Técnico 5 y en los archivos de la información de referencia de Interferencia de Redes, archivo P10.	Apéndice Técnico 5. Tabla 4	Técnica
257	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En el Apéndice Técnico 5 se incluyeron unas interferencias con redes canalizadas de telecomunicaciones propiedad de UNE, ETB y Claro, sin embargo, en los planos de redes existentes sólo aparecen redes aéreas. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la ANI que publique la información faltante y los planos que den cuenta de dichas interferencias de redes.	Se informa al interesado que la información de la interferencia de redes identificadas en el proyecto se encuentran en la carpeta K para Sopó y carpeta P para Bogotá del CUARTO DE DATOS. Aunque no se presente las redes de telecomunicaciones en planos, la información se encuentra referenciada en el Apéndice Técnico 5 y en los archivos de la información de referencia de Interferencia de Redes, archivo P10.	Apéndice Técnico 5. Tabla 4	Técnica
258	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Del contenido del Apéndice Técnico 5 se extrae que, con ocasión de la construcción de las obras de ampliación de la Autopista Norte, se deberá realizar el traslado de las redes aéreas de energía (Media Tensión - Baja Tensión), telecomunicaciones y alumbrado público que se encuentran a ambos costados de la vía. Con ocasión de lo anterior, solicitamos a la ANI informar si las nuevas redes deben entregarse canalizadas / subterranizadas después de ser trasladadas. Al respecto, es nuestro entendimiento que las redes subterranizadas serán pagadas con cargo a la subcuenta Redes. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.	Se informa al interesado que en el Apéndice Técnico 5, no se encuentra la afirmación mencionada "que con ocasión de la construcción de las obras de ampliación de la Autopista Norte, se deberá realizar el traslado de las redes aéreas de energía de energía (Media Tensión - Baja Tensión), telecomunicaciones y alumbrado público que se encuentran a ambos costados de la vía.". Con respecto a la canalización / subterranización se deberá tener en cuenta el tipo de red, los requerimientos o especificaciones técnicas de los operadores o propietarios de las mismas y por últimos de los Estudios y Diseños Fase III, por lo anterior se aclara que su entendimiento es parcialmente correcto.	Apéndice Técnico 5	Técnica
259	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	En el Apéndice Técnico 5 no se hace referencia a interferencias con canales de riego existentes para los predios colindantes con la Variante Sopó, por lo que, se solicita informar si en el alcance del proyecto no se incluye la intervención de este tipo de estructuras. En caso de requerirse la intervención de canales de riego, se solicita aclarar si esta obra será pagada con cargo a la Subcuenta de Redes.	Se informa al interesado que los cuerpos de agua o canales que cruzan transversalmente la vía, se encuentra identificados y las obras hidráulicas para estos crucen se encuentran identificados y valoradas en el CAPEX del proyecto, por lo cual no se incluyen en la Subcuenta de Redes.	Apéndice Técnico 5	Técnica
261	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Solicitamos comedidamente a la ANI informar cuál es el monto y los plazos para realizar los fondeos de la subcuenta de las obras menores	Se informa al interesado que dicha subcuenta se fondeará de acuerdo con lo que determinen las partes para la realización de las Obras Menores, en caso de presentarse, luego de seguir el procedimiento establecido en la Sección 19.1 de la Parte General del Contrato (PG). Así mismo, de conformidad con lo establecido en las secciones 19.1(d) y 13.3(c) PG, "la ANI asumirá el pago de las Obras Menores financiadas y/o realizadas por el Concesionario o el tercero..." al constituirse en un riesgo a cargo de ella, pero la financiación de dichas Obras estará siempre a cargo del Concesionario.	Apéndice Técnico 6	Financiera
262	PROINDESA S.A.S. 9/07/2021	Se solicita por favor aclarar que la ANI asumirá directamente las gestiones para la entrega de los predios propiedad del Fideicomiso Lagos de Torca.	Se informa al interesado que los Predios Distrito serán entregado por el IDU y los porcentajes y fechas previstas se encuentran reguladas en el Convenio No 006 de 2019, Otro Si No 1, Cláusula Segunda.	Apéndice Técnico 7	Técnica

289	SENDA 15/07/2021	Se reviso el informe predial que indica el Estado y avance de la gestión predial para la avenida Alberto Llegar Camargo (Carpeta S, Archivo S2 del cuarto de datos ANI), sin embargo, se detalla que este paper es solo un fragmento y su contenido corresponde a un pequeño resumen de la gestión adelantada en este sector, por lo tanto se le solicita nuevamente a la ANI que incluya en el cuarto de datos la totalidad del Informe del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA donde se detalla, el estado de la gestión predial adelantada y estado actual sobre cada uno de los predios que se ubican o se encuentran en cercanías del corredor vial junto con la información geográfica, planos, tira predial (formato shape, dwg) que forman parte integral del documento.	Se informa al interesado que en la comunicación presentada los numerales 8 y 9 publicados son los que establecen el estado de las gestiones prediales adelantadas en por el Fideicomiso Ciudad Lagos de Torca con respecto a la Carrera Séptima o Avenida Alberto Lleras Camargo, los otros temas de la comunicación referenciados en los numerales del 1 al 7 son con respecto a predios de otras vías, rondas hídricas, ZAMPA, parque metropolitanos, entre otros, que no son objeto o requeridos para el proyecto de Accesos Norte Fase II, por lo cual no se hace relevante su publicación.	CUARTO DE DATOS - INFORMACIÓN PREDIAL AVANCE GESTIÓN FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA	Técnica
290	SENDA 15/07/2021	Se reviso la información nueva del cuarto de datos ((Carpeta T) Archivo T1) documento que incluye una serie de respuesta emitidas por el IDU a diferentes inquietudes planteadas por la ANI, una de estas solicitudes es el estado y avance de la gestión predial adelantada por Lagos de Torca, a lo cual el IDU responde que la información se encuentra contenida en el siguiente link: https://drive.google.com/file/d/1t3efpvENilm0sR8eGMBEho-nFy4H8j6o/view?usp=sharing Sin embargo no fue posible consultar tal enlace teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra caído y/o ya no existe, Por lo anterior se le solicita a la ANI que incluya en el cuarto de datos la información completa que en su momento fue entregada por el IDU y que hace referencia a la gestión predial adelantada por el fideicomiso Lagos de Torca	Se informa al interesado que la información referenciada en la Carpeta T, archivo T1, numeral 2, en el enlace " https://drive.google.com/file/d/1t3efpvENilm0sR8eGMBEho-nFy4H8j6o/view?usp=sharing ", se encuentra compartida en el Cuarto de Datos, en la Carpeta S, archivo S2, al cual se referencia en la observación anterior, lo cual se corrobora en ambos documentos con la fecha de corte del informe el 15 de octubre de 2020.	CUARTO DE DATOS - INFORMACIÓN PREDIAL AVANCE GESTIÓN FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA	Técnica
296	SENDA 15/07/2021	En el capítulo 5.3.1 DETECTORES DE CONDICIONES METEOROLÓGICAS del documento O2 suministrado en el cuarto de datos, se requiere "Conjunto piranómetro cm-3 / amplificador de señal, incluye soporte de sensor, cable de conexión y conector". Por favor confirmar si efectivamente se requiere de este equipos, lo anterior teniendo en cuenta que no es un equipo habitual en instalaciones ITS	Se informa al interesado que la información del Cuartos de Datos es de referencia y que el elemento "Conjunto piranómetro cm-3 / amplificador de señal, incluye soporte de sensor, cable de conexión y conector" mencionado está de acuerdo a los diseños de referencia. Por otra parte, se aclara que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente para dar cumplimiento a lo estipulado en los Apéndices Técnicos 2 y 4.	"SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE ITS" suministrado en el cuarto de datos.	Técnica
297	SENDA 15/07/2021	Por favor, aclarar las especificaciones técnicas del Video Wall requerido y sus dimensiones, lo anterior, ya que solamente se encuentra una imagen en la Ilustración 4 "Equipos dentro del CC" del documento "SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE ITS" suministrado en el cuarto de datos.	Se informa al interesado que la información del Cuartos de Datos es de referencia y que las especificaciones técnicas del Video Wall y sus dimensiones están en concordancia a los diseños de referencia. Por otra parte, se aclara que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente para dar cumplimiento a lo estipulado en los Apéndices Técnicos 2 y 4.	"SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE ITS" suministrado en el cuarto de datos.	Técnica
298	SENDA 15/07/2021	Por favor, aclarar el número de puestos de operador en el Centro de Control, lo anterior, ya que solamente se encuentra una imagen en la Ilustración 4 "Equipos dentro del CC" del documento "SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE ITS" suministrado en el cuarto de datos.	Se informa al interesado que la información del Cuartos de Datos es de referencia y que los puestos de los operadores en el Centro de Control, representados en la ilustración 4 son esquemáticos y no reflejan la realidad que se debe adoptar para el proyecto. Por otra parte, se aclara que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente para dar cumplimiento a lo estipulado en los Apéndices Técnicos 2 y 4.	"SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE ITS" suministrado en el cuarto de datos.	Técnica
299	SENDA 15/07/2021	Agradecemos indicar cuales son las especificaciones técnicas de la red de comunicaciones, así como el ancho de banda exigido para la red de acceso (1Gb o 10 Gb)	Se informa al interesado que la información del Cuartos de Datos es de referencia y que las especificaciones técnicas de la red de comunicaciones, así como el ancho de banda para la red de acceso será el definido por el Concesionario de acuerdo a los equipos de telecomunicaciones implementados. Por otra parte, se aclara que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente para dar cumplimiento a lo estipulado en los Apéndices Técnicos 2 y 4.	"SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE ITS" suministrado en el cuarto de datos.	Técnica
300	SENDA 15/07/2021	Favor aclarar las especificaciones técnicas de los radares, así como la tecnología requerida (fijos o de tramo), así como aclarar y si son para aplicabilidad de tipo sancionatorio.	Se informa al interesado que las especificaciones de los radares, deberán ser fijos y portátiles y de aplicabilidad de control de velocidad y sancionatorio, la cantidad dependerá del estudio técnico específicos realizado por el Concesionario. Por otra parte, se aclara que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente para dar cumplimiento a lo estipulado en los Apéndices Técnicos 2 y 4.	"SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE ITS" suministrado en el cuarto de datos.	Técnica

301	SEDA 15/07/2021	Agradecemos indicar las especificaciones técnicas de la central telefónica, así como el número de extensiones de la misma.	Se informa al interesado que la información del Cuartos de Datos es de referencia y que las especificaciones técnicas de la central telefónica será el definido por el Concesionario de acuerdo a los equipos de telecomunicaciones y puestos de trabajo. Por otra parte, se aclara que será responsabilidad del interesado la validación, verificación y actualización para la presentación de su oferta, por lo tanto, los diseños para fase III deberán ser validados y actualizados conforme a la reglamentación vigente para dar cumplimiento a lo estipulado en los Apéndices Técnicos 2 y 4.	"SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE ITS" suministrado en el cuarto de datos.	Técnica
306	Garrigues (Julio 19 de 2021)	Revisando la estructura del Proyecto, se evidencia que del recaudo a cargo del Concesionario del Proyecto de Accesos Norte 1, será transferido el Proyecto Accesos Norte 2 un porcentaje, siendo ese el derecho con el que cuenta el Concesionario del Proyecto Accesos Norte 2.	Se informa al interesado que su entendimiento es correcto, el Concesionario de este proyecto tendrá derecho a la porción del recaudo que le corresponda, de acuerdo con las condiciones indicadas en la Sección 5.6(h)(1) del contrato Parte Especial y demás secciones relacionadas. Se recomienda leer el Capítulo III "Definiciones" del contrato Parte Especial, allí podrá identificar cómo opera la transferencia de recursos entre Concesionarios.	Contrato de Concesión	Financiera
PQR	cad@cfro.com.co 5 de agosto de 2021	Solicitamos que la ANI como entidad encargada de licitar y contratar el Proyecto Accesos Norte Fase II con No. VJ-VE-APP-IPB-001-2021, solicite a los operadores de redes húmedas y secas con presencia en el corredor Vial que alleguen su información de inventario de redes disponible a la fecha y en su mejor formato, buscando que la agencia centralice esta información y la misma esté disponible en el cuarto de datos para todos los interesados en el proceso, en el marco de los principios de igualdad, equidad y acceso a la información, buscando la protección, traslado o reubicación de redes. Lo anterior, toda vez que algunos operadores se han negado a allegar el inventario y la información necesaria, por medio del derecho de petición, para estructurar el proyecto, atentando contra el interés general y el desarrollo de los proyectos de infraestructura vial que procura adelantar la ANI y los posibles oferentes del proceso licitatorio ya mencionado.	<p>1. Respecto a la información solicitada, es preciso indicar que la ANI publicó en el Cuarto de Datos los estudios y diseños de referencia para los corredores viales del proyecto de APP de Iniciativa Privada Accesos Norte Fase II, dentro de los cuales se encuentran los inventarios de las redes existentes secas y húmedas y las propuestas de traslados y/o protecciones discriminados así:</p> <p>a. Corredores en jurisdicción de Bogotá Distrito Capital: Cuarto de Datos del Proceso, Carpeta Bogotá, Carpeta P – "Interferencia con Servicios Públicos". b. Corredor de la Perimetral de Sopó: Cuarto de Datos del Proceso, Carpeta Sopo, Carpeta K – "Volumen X Interferencia de Redes".</p> <p>2. El Cuarto de Datos de la Entidad puede ser consultado en la siguiente ruta descrita: • Ingrese a la página: www.ani.gov.co • De click en el título: Servicios TI, • Posteriormente haga click en el Subtítulo: Cuarto de Datos • Aparece la siguiente imagen en la pantalla:</p>  <p>• Haga click en la Nube de Datos. • Posteriormente de clic en el botón de búsqueda. • Seguidamente haga clic en el Cuadro: Datos de Datos. • Luego haga click en el Subtítulo: Iniciativas Públicas</p> <p>3. De igual manera, se aclara que la información sobre redes disponible en el Cuarto de Datos fue el insumo con el cual se realizó el Apéndice Técnico 5 – Interferencias con Redes del proyecto en mención.</p> <p>4. De acuerdo con lo anterior, la información de inventarios, planes de traslados y/o protecciones de las redes secas y húmedas se encuentran disponibles en el Cuarto de Datos del Proceso para todos los interesados en el marco de los principios de igualdad, equidad, transparencia y acceso a la información.</p> <p>Así las cosas, la información de inventario de redes contenida en el Cuarto de Datos y Apéndice técnico es suficiente para la factibilidad técnica del proyecto y no resulta necesario requerir a las Empresas de Servicios Públicos y Operadores de Redes Secas y Húmedas en los corredores viales que alleguen la información de inventarios de redes, toda vez que esta gestión fue adelantada en el marco de la Estructuración Técnica del Proyecto.</p>		

